

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de diciembre de 2018
Alcance Cuatro
Núm. 53



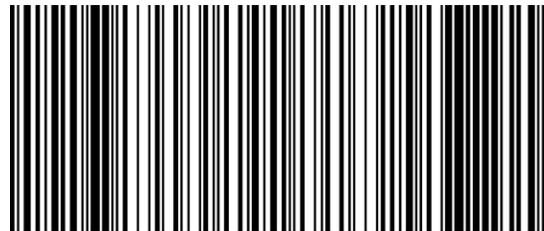
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Decreto Número. 55.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	4
Decreto Número. 56.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación para Adultos", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	9
Decreto Número. 57.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	12
Decreto Número. 58.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	17
Decreto Número. 59.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Francisco I. Madero" para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	23
Decreto Número. 60.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Huejutla", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	27
Decreto Número. 61.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	30
Decreto Número. 62.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica Tula-Tepeji", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	34
Decreto Número. 63.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo" para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	39
Decreto Número. 64.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense ", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	44
Decreto Número. 65.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	51
Decreto Número. 66.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	55
Decreto Número. 67.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	59
Decreto Número. 68.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan" para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	63
Decreto Número. 69.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo" para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	67
Decreto Número. 70.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	71



Decreto Número. 71.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2019. 75

Decreto Número. 72.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2019. 79

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 55

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **82/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 18 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto Hidalguense de Educación**” en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./02/2018-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del “**Instituto Hidalguense de Educación**”.

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.



CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Hidalguense de Educación**”; para el Ejercicio Fiscal 2019.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense de Educación**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Hidalguense de Educación					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Propedéutico Maestría Virtual (7)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso o Taller
2	Evaluación Extraordinaria Virtual	250.00	250.00	Pesos	Examen
3	Cuota por Asignatura de Licenciatura Cuatrimestral Virtual	250.00	250.00	Pesos	Asignatura o Materia
4	Cuota por Asignatura de Maestría Cuatrimestral Virtual (8)	1,000.00	1,000.00	Pesos	Asignatura o Materia
5	Revalidación de estudios	20.00	20.00	Pesos	Revalidación
6	Examen extraordinario	11.00	11.00	Pesos	Examen
7	Actualización de Nivel Escolar	627.00	627.00	Pesos	Trámite
8	Duplicado de certificados primaria y secundaria	29.00	29.00	Pesos	Certificado
9	Legalización de firmas	275.00	275.00	Pesos	Trámite
10	Incorporación de Instituciones	627.00	627.00	Pesos	Trámite
11	Inspección y vigilancia a secundarias	21.00	21.00	Pesos	Trámite
12	Inspección y vigilancia a primarias	5.00	5.00	Pesos	Trámite
13	Talleres Libres	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
14	Cursos de Promotor Artístico	800.00	800.00	Pesos	Curso o Taller
15	Constancia de Estudios	50.00	50.00	Pesos	Constancia
16	Credenciales	50.00	50.00	Pesos	Credencial
17	Duplicado de Credencial	100.00	100.00	Pesos	Credencial
18	Historial Académico	100.00	100.00	Pesos	Historial
19	Duplicado de certificados educación normal	92.00	92.00	Pesos	Certificado
20	Cursos, Talleres y Diplomados por persona según necesidades	300.00	5,000.00	Pesos	Curso o Taller



21	Examen Profesional de Licenciatura	2,500.00	2,500.00	Pesos	Examen
22	Carta de Buena Conducta Educación Normal	20.00	20.00	Pesos	Trámite
23	Certificado Parcial Educación Normal	92.00	92.00	Pesos	Certificado
24	Constancia de Estudios Educación Normal	20.00	20.00	Pesos	Constancia
25	Constancia de Identidad y Ex-alumnos	50.00	50.00	Pesos	Constancia
26	Examen Extraordinario Educación Normal (5)	74.00	74.00	Pesos	Examen
27	Expedición de Copia Certificada de Documentos Educación Normal	20.00	20.00	Pesos	Trámite
28	Expedición de Duplicado de Certificado de Terminación de Estudios Educación Normal	200.00	200.00	Pesos	Certificado
29	Historial Académico para el Egresado	50.00	50.00	Pesos	Historial
30	Inscripción y/o Reinscripción Educación Normal	200.00	200.00	Pesos	Inscripción
31	Titulación Licenciatura Educación Normal	2,250.00	2,250.00	Pesos	Trámite
32	Reposición de Boleta Educación Normal	20.00	20.00	Pesos	Trámite
33	Propedéutico de Maestría	2,500.00	2,500.00	Pesos	Curso o Taller
34	Inscripción y Reinscripción Maestría por Semestre (2)	4,500.00	4,500.00	Pesos	Curso
35	Examen de Grado de Maestría	5,500.00	5,500.00	Pesos	Examen
36	Duplicado de Certificado/Carta Pasante	300.00	300.00	Pesos	Certificado
37	Inscripción y Reinscripción LE(Licenciatura en Educación) y LEPEPMI (Licenciatura en Educación para el medio Indígena)	850.00	850.00	Pesos	Inscripción
38	Evaluación Extraordinaria Licenciatura	400.00	400.00	Pesos	Examen
39	Asesorías para el proceso de Titulación LE (Licenciatura en Educación) y LEPEPMI (Licenciatura en Educación para el Medio Indígena) por semestre	400.00	400.00	Pesos	Asesoría
40	Asesorías para el proceso de Titulación de Maestría por semestre	1,600.00	1,600.00	Pesos	Asesoría
41	Inscripción y reinscripción de Licenciaturas por semestre (2)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
42	Asesorías para el proceso de Titulación de Licenciatura por semestre	600.00	600.00	Pesos	Asesoría
43	Inscripción a Doctorado	5,000.00	5,000.00	Pesos	Inscripción
44	Proceso de Selección a Doctorado	500.00	500.00	Pesos	Evaluación
45	Semestre Doctorado (2)	6,000.00	6,000.00	Pesos	Curso
46	Asesorías para el proceso de Titulación de Doctorado por semestre	2,000.00	2,000.00	Pesos	Asesoría
47	Examen de Grado de Doctorado	7,500.00	7,500.00	Pesos	Examen
48	Inscripción y Reinscripción Maestría por Cuatrimestre (2)	3,000.00	3,000.00	Pesos	Curso
49	Proceso de Selección a Maestría	400.00	400.00	Pesos	Evaluación
50	Curso de Introducción para Licenciaturas de Nivelación (Plan 2017)	500.00	500.00	Pesos	Curso
51	Inscripción y Reinscripción de Licenciatura por Cuatrimestre (2)	1,000.00	1,000.00	Pesos	Inscripción
52	Inscripción y Reinscripción de Licenciatura por Trimestre (2)	750.00	750.00	Pesos	Inscripción
53	Propedéutico Licenciatura (3)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso



54	Inscripción y reinscripción de Licenciatura (Virtual) por Cuatrimestre (3)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
55	Inscripción y reinscripción de Maestría (Virtual) por Cuatrimestre (4)	3,000.00	3,000.00	Pesos	Inscripción
56	Constancia de Estudios con Calificaciones	95.00	95.00	Pesos	Constancia
57	Equivalencia de Estudios Especial	300.00	300.00	Pesos	Trámite
58	Examen de Ubicación Inglés	150.00	150.00	Pesos	Examen
59	Cambio de Programa Educativo	180.00	180.00	Pesos	Trámite
60	Compulsas	11.00	11.00	Pesos	Trámite
61	Constancia Jurídica	70.00	70.00	Pesos	Constancia
62	Dictamen de Defunción	50.00	50.00	Pesos	Trámite
63	Acuerdo de Nombre de Escuela	500.00	500.00	Pesos	Trámite
64	Aprobación de Comercialización de Escuelas Particulares	500.00	500.00	Pesos	Trámite
65	Cambio de Representante Legal	500.00	500.00	Pesos	Trámite
66	Modulo Curso Teaching knowledge Test TKT.	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso
67	Curso Key English TEST KET	1,500.00	1,500.00	Pesos	Curso
68	Curso Preliminary English TEST PET	2,400.00	2,400.00	Pesos	Curso
69	Curso First Certificate in English FCE	3,600.00	3,600.00	Pesos	Curso
70	Curso Cambridge English Advanced CAE	5,000.00	5,000.00	Pesos	Curso
71	Prueba Test Of English AS A Foreign Language TOEFL	500.00	500.00	Pesos	Examen
72	Autorización de Establecimiento de Consumo Escolar (1)	N/A	N/A	Pesos	Anual
73	Cuota Fija Diaria de Otorgamiento de Establecimiento de Consumo Escolar (6)	0.30	1.00	Pesos	Alumno
74	Concesión cafetería	3,550.00	3,550.00	Pesos	Mensual
75	Concesión Impresiones y Fotocopiado	1,270.00	1,270.00	Pesos	Mensual
76	Concesión Fotocopiadora Educación Normal	75.00	75.00	Pesos	Por día
77	Concesión Tienda Escolar Educación Normal	80.00	80.00	Pesos	Por día
78	Impresiones en la Sala de Informática Educación Normal	1.00	1.00	Pesos	Hoja
79	Fotocopias	1.00	1.00	Pesos	Hoja
Notas Adicionales:					



1. (1) 33 días de Cuota Fija Diaria ofrecida para la escuela.
2. (2) Los estudiantes-trabajadores de la UPN-Hidalgo y los estudiantes con los mejores promedios (dos estudiantes por grupo como máximo, con promedio de 9.0 mínimo) tendrán un descuento del 50%.
3. (3) Se otorgan becas del 100% a Estudiantes Indígenas y Migrantes; al público en general del 70% con promedio entre nueve y diez.
4. (4) Se otorga beca del 30% a todos los Estudiantes que hayan sido aceptados para iniciar sus estudios de Maestría. Se debe considerar que el % de deserción a nivel nacional en esta modalidad educativa es aproximadamente el 40%.
5. (5) Documento que sirve para acreditar la materia que no se aprobó de manera ordinaria, el costo mínimo es por los Alumnos que son de bajos recursos económicos.
6. (6) La Cuota Fija Diaria puede variar de acuerdo al estudio de campo que se haga en cada plantel considerando los siguientes factores: Ambulantaje, Copusi, Escuelas de Tiempo Completo, Desayunos fríos, Escuelas y Salud, etc.
7. (7) Se otorga una beca del 30% a docentes del sector público en servicio.
8. (8) El costo de este concepto será por materia, nueva o por recursamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA****SECRETARIA****SECRETARIA****DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA****DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO****LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 56

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **83/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 17 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto Hidalguense de Educación para Adultos**” en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo **SE/III/2018-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del “**Instituto Hidalguense de Educación para Adultos**”.

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley



de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Instituto Hidalguense de Educación para Adultos"; para el Ejercicio Fiscal 2019.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación para Adultos", para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Hidalguense de Educación para Adultos					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Conceptos	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
En materia de Preparatoria Abierta					
1	Por inscripción (2)	4.00	4.00	U.M.A.	Servicio
2	Por preinscripción (2)	1.00	1.00	U.M.A.	Servicio
3	Por derechos de examen (1) (2)	0.90	0.90	U.M.A.	Examen
4	Por la emisión de constancia de estudios (2)	1.00	1.00	U.M.A.	Constancia
5	Por la emisión del historial Académico (2)	1.00	1.00	U.M.A.	Historial
6	Por Duplicado de Certificado de estudios (1) (2)	0.70	0.70	U.M.A.	Certificado
7	Por emisión de duplicado de credencial (1) (2)	0.50	0.50	U.M.A.	Credencial
8	Por la autorización de registro de centros de asesoría (2)	201.99	201.99	U.M.A.	Registro

Notas Adicionales:

- (1) El importe de los Derechos por Examen, emisión de Duplicado de Credencial y de certificado de Estudios, serán los contemplados en la Ley Federal de Derechos.
- (2) En caso de aspirantes y/o estudiantes del Subsistema de Preparatoria Abierta en condiciones de vulnerabilidad, previo análisis socio-económico y de acuerdo a los criterios mínimos de bienestar establecidos por el CONEVAL podrán exentarse parcial o totalmente del pago por Derechos aprobados para ésta modalidad educativa.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 57

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

DECRETA:

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **84/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 18 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica de Tulancingo**", en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/2018-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de su Junta Directiva de la "**Universidad Politécnica de Tulancingo**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley



de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Politécnica de Tulancingo"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **"Universidad Politécnica de Tulancingo"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Tulancingo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción a Curso de Preparación TOEFL	7.44	7.44	U.M.A.	Curso
2	Curso de Idioma Categoría 1 (Básico)	7.44	7.44	U.M.A.	Curso
3	Curso de Idioma Categoría 2 (Intermedio)	12.41	12.41	U.M.A.	Curso
4	Curso de Idioma Categoría 3 (Avanzado)	18.61	18.61	U.M.A.	Curso
5	Curso de Idioma Categoría 4 (Especializado)	22.33	22.33	U.M.A.	Curso
6	Inscripción Nivel Licenciatura	16.13	16.13	U.M.A.	Inscripción
7	Inscripción en Modalidad Educación Superior Modalidad Mixta (EDMIX) Nivel Licenciatura	6.20	6.20	U.M.A.	Inscripción
8	Inscripción Nivel Posgrado	32.26	32.26	U.M.A.	Inscripción
9	Inscripción Nivel Doctorado	71.96	71.96	U.M.A.	Inscripción
10	Reinscripción Nivel Licenciatura	14.27	14.27	U.M.A.	Reinscripción
11	Reinscripción Nivel Posgrado	32.26	32.26	U.M.A.	Reinscripción
12	Reinscripción Nivel Doctorado	71.96	71.96	U.M.A.	Reinscripción
13	Examen Toefl	8.68	8.68	U.M.A.	Examen
14	Examen de Competencia Profesional	1.24	1.24	U.M.A.	Examen
15	Examen de Ingreso	2.73	2.73	U.M.A.	Examen
16	Examen Extraordinario	1.86	1.86	U.M.A.	Examen
17	Examen de Egreso de Licenciatura	16.13	16.13	U.M.A.	Examen
18	Examen Diagnóstico del Nivel de Idiomas	1.86	1.86	U.M.A.	Examen
19	Trámite de Equivalencia de Estudios	4.34	4.34	U.M.A.	Trámite
20	Certificado Parcial de Estudios	1.24	1.24	U.M.A.	Certificado
21	Diploma y Cédula de Especialidad	24.81	24.81	U.M.A.	Certificado
22	Duplicado de Certificado de Estudios	1.24	1.24	U.M.A.	Certificado



23	Constancia Escolar	0.19	0.19	U.M.A.	Constancia
24	Duplicado de Diploma de Especialidades	24.81	24.81	U.M.A.	Certificado
25	Historial Académico	0.29	0.29	U.M.A.	Historial
26	Titulación	8.68	8.68	U.M.A.	Trámite
27	Protocolo de Titulación	4.34	4.34	U.M.A.	Protocolo
28	Registro Federal de Título Profesional, Diploma de Especialidad y de Grado Académico (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
29	Registro de Título y Expedición de Cédula Profesional Federal para los Niveles Académicos de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado, Licenciado y Maestría o Doctorado (1)	15.65	15.65	U.M.A.	Registro
30	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (timbre holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Validación
31	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
32	Titulación Nivel Posgrado	12.41	12.41	U.M.A.	Trámite
33	Protocolo de Titulación Nivel Posgrado	8.68	8.68	U.M.A.	Protocolo
34	Pago por Asignatura en Modalidad Educación Superior Modalidad Mixta (EDMIX) Nivel Licenciatura	2.48	2.48	U.M.A.	Asignatura
35	Recursar Materia por 3ra. Vez	7.44	7.44	U.M.A.	Asignatura
36	Curso Intensivo de Regularización	5.58	5.58	U.M.A.	Curso o Taller
37	Asesoría Categoría A	6.20	6.20	U.M.A.	Asesoría
38	Asesoría Categoría B	12.41	12.41	U.M.A.	Asesoría
39	Asesoría Categoría C	18.61	18.61	U.M.A.	Asesoría
40	Asesoría Categoría D	24.81	24.81	U.M.A.	Asesoría
41	Curso de Educación Continua Categoría A	4.96	4.96	U.M.A.	Curso o Taller
42	Curso de Educación Continua Categoría B	6.20	6.20	U.M.A.	Curso o Taller
43	Curso de Educación Continua Categoría C	7.44	7.44	U.M.A.	Curso o Taller
44	Curso de Deportes o de Verano Público en General	4.96	4.96	U.M.A.	Curso o Taller
45	Diplomado Categoría A	49.63	49.63	U.M.A.	Diplomado
46	Diplomado Categoría B	62.03	62.03	U.M.A.	Diplomado
47	Diplomado Categoría C	74.44	74.44	U.M.A.	Diplomado
48	Diplomado Educación Basada en Competencias (EBC)	37.22	37.22	U.M.A.	Curso
49	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1 (3)	14.89	14.89	U.M.A.	Evaluación
50	Certificado de Competencia Laboral Nivel 5 (3)	14.89	14.89	U.M.A.	Certificado
51	Duplicado de Certificado de Competencia Laboral (3)	6.20	6.20	U.M.A.	Certificado
52	Reposición de Certificado de Competencia Laboral (3)	6.20	6.20	U.M.A.	Certificado
53	Dictamen para CE por Portafolios (3)	6.20	6.20	U.M.A.	Dictamen
54	Certificado de Competencia Laboral (3)	3.72	3.72	U.M.A.	Certificado
55	Acreditación Inicial del Centro de Evaluación (1 Estándar de Competencia) (3)	99.26	99.26	U.M.A.	Trámite
56	Ampliación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia (3)	49.63	49.63	U.M.A.	Trámite



57	Renovación de Acreditación del Centro de Evaluación por Estándar de Competencia (3)	24.81	24.81	U.M.A.	Trámite
58	Acreditación Inicial de Evaluador Independiente (1 Estándar de Competencia) (3)	49.63	49.63	U.M.A.	Trámite
59	Aplicación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de Competencia (3)	24.81	24.81	U.M.A.	Trámite
60	Renovación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de Competencia (3)	18.61	18.61	U.M.A.	Trámite
61	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2 (3)	18.61	18.61	U.M.A.	Evaluación
62	Verificación Externa de Centro de Evaluación por Día (3)	14.89	14.89	U.M.A.	Por día
63	Verificación Externa de Evaluador Independiente por Día (3)	9.93	9.93	U.M.A.	Por día
64	Taller de Formación por Participante (3)	18.61	18.61	U.M.A.	Taller
65	Asesoría de Acompañamiento para la Conformación de Portafolio (por hora) (3)	4.96	4.96	U.M.A.	Hora
66	Taller de Actualización por Participante (3)	14.89	14.89	U.M.A.	Taller
67	Consultoría de Sistema Nacional de Competencias por Hora (3)	12.41	12.41	U.M.A.	Hora
68	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3 (3)	22.33	22.33	U.M.A.	Evaluación
69	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4 (3)	29.78	29.78	U.M.A.	Evaluación
70	Evaluación Estándar de Competencia Laboral Nivel 5 (3)	37.22	37.22	U.M.A.	Evaluación
71	Certificado de Competencia Laboral Nivel 1 (3)	3.72	3.72	U.M.A.	Certificado
72	Certificado de Competencia Laboral Nivel 2 (3)	4.96	4.96	U.M.A.	Certificado
73	Certificado de Competencia Laboral Nivel 3 (3)	6.20	6.20	U.M.A.	Certificado
74	Certificado de Competencia Laboral Nivel 4 (3)	9.93	9.93	U.M.A.	Certificado
75	Reposición de Credencial	0.74	0.74	U.M.A.	Credencial
76	Seguro Estudiantil Contra Accidentes	1.43	1.43	U.M.A.	Seguros
77	Aportación Mensual de Cafetería	155.09	155.09	U.M.A.	Concesión
78	Concesión de Máquinas Despachadoras de Alimentos	10.00	10.00	Porcentaje	Trimestral
79	Concesión de Souvenirs	10.00	10.00	Porcentaje	Concesión
80	Aportación Mensual de Papelería y/o Fotocopiado	37.22	37.22	U.M.A.	Concesión
81	Publicidad en Revista Institucional de la Universidad Politécnica de Tulancingo	37.22	37.22	U.M.A.	Publicidad
82	Taller de Costura Industrial: Ponchado Costo de los Insumos (2)	0.62	0.62	U.M.A.	Taller
83	Cuota de Recuperación por Impresión en Blanco y Negro	0.02	0.02	U.M.A.	Página
84	Cuota de Recuperación por Impresión en Color	0.05	0.05	U.M.A.	Página
85	Reposición de Pase de Estacionamiento	0.62	0.62	U.M.A.	Servicio
86	Licenciamiento	620.35	620.35	U.M.A.	Servicio
87	Impresión de Imágenes para Título Profesional	3.10	3.10	U.M.A.	Servicio
88	Servicios Especializados en Desarrollo de Proyectos	6.20	6.20	U.M.A.	Hora
89	Cuota por Pago Extemporáneo por Inscripción o Reinscripción	10.00	10.00	Porcentaje	Cuota
90	Cuota por Devolución Extemporánea de acervo Bibliográfico por Día	0.12	0.12	U.M.A.	Cuota



Notas Adicionales:					
1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su art. 185 fracción IV y IX.					
2. (2) El costo del servicio de ponchado y bordado corresponde a un millar de puntadas, costo más IVA.					
3. (3) Puede variar de acuerdo con lo que establezca el Instituto Evaluador.					

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 58

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **85/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica de Pachuca**", en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/2018-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión mencionada en el punto anterior de su Junta de Gobierno de la "**Universidad Politécnica de Pachuca**".

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley



de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **"Universidad Politécnica de Pachuca"**, para el Ejercicio Fiscal 2019.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **"Universidad Politécnica de Pachuca"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Pachuca					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Nivel Licenciatura	1,400.00	1,400.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción Nivel Posgrado	2,800.00	2,800.00	Pesos	Inscripción
3	Inscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano	3,500.00	3,500.00	Pesos	Inscripción
4	Inscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las ciencias	6,000.00	6,000.00	Pesos	Inscripción
5	Reinscripción Nivel Licenciatura	1,400.00	1,400.00	Pesos	Reinscripción
6	Reinscripción Nivel Posgrado	2,800.00	2,800.00	Pesos	Reinscripción
7	Reinscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las Ciencias	6,000.00	6,000.00	Pesos	Reinscripción
8	Reinscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano	3,500.00	3,500.00	Pesos	Reinscripción
9	Examen de ingreso a Nivel Licenciatura	4.96	4.96	U.M.A.	Examen
10	Examen extraordinario	3.23	3.23	U.M.A.	Examen
11	Examen especial	5.83	5.83	U.M.A.	Examen
12	Examen de competencia profesional	2.61	2.61	U.M.A.	Examen
13	Trámite de equivalencia de estudios	2.98	2.98	U.M.A.	Trámite
14	Examen diagnóstico del nivel de idioma	3.91	3.91	U.M.A.	Examen
15	Examen de ingreso a Nivel Posgrado	13.03	13.03	U.M.A.	Examen
16	Examen de certificación CSWA (CERTIFIED SOLIDWORKS ASSOCIATED)	12.41	12.41	U.M.A.	Examen
17	Examen de certificación CSWP (CERTIFIED SOLIDWORKS PROFESSIONAL)	12.41	12.41	U.M.A.	Examen



18	Certificado parcial de estudios y/o carta de pasante	1.61	1.61	U.M.A.	Certificado
19	Constancia de no adeudos	0.25	0.25	U.M.A.	Constancia
20	Duplicado de certificado de estudios	1.61	1.61	U.M.A.	Certificado
21	Constancia escolar	0.25	0.25	U.M.A.	Constancia
22	Historial académico	0.37	0.37	U.M.A.	Historial
23	Carta de liberación	0.25	0.25	U.M.A.	Constancia
24	Duplicado de recibo de nómina y/o de pago	0.19	0.19	U.M.A.	Servicio
25	Titulación	13.03	13.03	U.M.A.	Trámite
26	Titulación Nivel Posgrado	26.05	26.05	U.M.A.	Trámite
27	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado. (1)	15.65	15.65	U.M.A.	Registro
28	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (2)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
29	Expedición de registro estatal (2)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
30	Registro federal de autorización para ejercer una especialidad (1)	1,775.00	1,775.00	Pesos	Registro
31	Certificación Anglia	24.81	24.81	U.M.A.	Certificado
32	Certificación IELTS (ENGLISH LANGUAGE TESTING SYSTEM)	47.15	47.15	U.M.A.	Certificado
33	Consultorías	6.20	6.20	U.M.A.	Hora
34	Diplomado categoría A	29.78	93.05	U.M.A.	Diplomado
35	Diplomado Categoría B	93.06	186.10	U.M.A.	Diplomado
36	Curso intensivo recuperación	5.83	5.83	U.M.A.	Curso o Taller
37	Curso Propedéutico	16.87	16.87	U.M.A.	Curso o Taller
38	Curso teórico o práctico de equinoterapia por persona	19.48	19.48	U.M.A.	Curso o Taller
39	Curso de educación continua categoría A	6.20	12.41	U.M.A.	Curso o Taller
40	Curso de educación continua categoría B	12.42	24.81	U.M.A.	Curso o Taller
41	Curso de educación continua categoría C	24.83	62.03	U.M.A.	Curso o Taller
42	Cuota mensual de la escuela de natación por persona (2 clases a la semana)	5.83	5.83	U.M.A.	Cuota
43	Curso de deportes o de verano público en general	10.42	10.42	U.M.A.	Curso o Taller
44	Curso de deportes o de verano para la comunidad universitaria	7.44	7.44	U.M.A.	Curso o Taller
45	Curso de Instrumentación virtual, nivel 1	49.63	49.63	U.M.A.	Curso o Taller
46	Curso de Instrumentación virtual, nivel 2 para certificación CLAD (CERTIFIED LABVIEW ASSOCIATED DEVELOPR)	49.63	49.63	U.M.A.	Curso o Taller



47	Curso de Diseño y Modelado Mecánico para certificación CSWA (CERTIFIED SOLIDWORKS ASSOCIATED)	18.61	18.61	U.M.A.	Curso o Taller
48	Curso de Diseño y Modelado Mecánico para certificación CSWP (CERTIFIED SOLIDWORKS PROFESSIONAL)	24.81	24.81	U.M.A.	Curso o Taller
49	Curso Routing & Switching	49.63	49.63	U.M.A.	Curso o Taller
50	Curso Routing & Switching para el entrenamiento a instructores	49.63	49.63	U.M.A.	Curso o Taller
51	Preparación para Certificación Anglia	27.30	27.30	U.M.A.	Curso o Taller
52	Preparación para Certificación IELTS (ENGLISH LANGUAGE TESTING SYSTEM)	13.65	13.65	U.M.A.	Curso o Taller
53	Cuota de Recuperación por Conferencias, Congresos o Simposios	18.61	86.85	U.M.A.	Cuota
54	Clases de charrería para público en general	0.93	0.93	U.M.A.	Hora
55	Clases de charrería para la comunidad universitaria por persona por día	0.62	0.62	U.M.A.	Por día
56	Asesoría categoría A	6.20	12.41	U.M.A.	Hora
57	Asesoría categoría B	12.42	18.61	U.M.A.	Hora
58	Asesoría categoría C	18.62	24.81	U.M.A.	Hora
59	Reposición de credencial	0.62	0.62	U.M.A.	Credencial
60	Cuota de las instalaciones de la alberca por hora	13.03	13.03	U.M.A.	Cuota
61	Aportación mensual de cafetería	62.03	372.21	U.M.A.	Concesión
62	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	24.81	99.26	U.M.A.	Concesión
63	Examen médico general	0.62	0.62	U.M.A.	Examen
64	Servicios de terapia física	0.62	0.62	U.M.A.	Terapia
65	Patrocinios de eventos	24.81	310.17	U.M.A.	Publicidad
66	Servicios de equinoterapia	0.37	0.37	U.M.A.	Terapia
67	Reposición de tarjeta de nómina	0.62	0.62	U.M.A.	Trámite
68	Reposición de pase de estacionamiento	0.62	0.62	U.M.A.	Servicio
69	Cuota por Servicios de Laboratorio Especializados a particulares	3.10	124.07	U.M.A.	Servicio
70	Cuota de Recuperación por uso de Instalaciones Administrativas (3)	0.25	0.25	U.M.A.	Metro Cuadrado
71	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	10%	10%	Porcentaje	Cuota
72	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.19	0.19	U.M.A.	Cuota
Conceptos para la Unidad Nacional Deportiva de las Universidades Politécnicas "Polideportivo la Plata"					
73	Clases de zumba por hora	0.12	0.12	U.M.A.	Hora
74	Credencial de acceso al centro deportivo por persona	0.62	0.62	U.M.A.	Credencial
75	Cuota anual de acceso al centro deportivo	3.23	3.23	U.M.A.	Cuota
76	Cuota mensual de la escuela de atletismo por persona (3 clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota



77	Cuota mensual de la escuela de basquetbol por persona (3 clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
78	Cuota mensual de la escuela de futbol americano por persona (3 Clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
79	Cuota mensual de la escuela de futbol soccer por persona (3 Clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
80	Cuota mensual de la escuela de karate do por persona (3 Clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
81	Cuota mensual de la escuela de Taekwondo por persona (3 Clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
82	Cuota mensual de la escuela de tenis por persona (3 Clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
83	Cuota mensual de la escuela de voleibol por persona (3 clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
84	Cuota mensual de la escuela de yoga por persona (3 Clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
85	Cuota de cancha de futbol bardas por partido	5.21	5.21	U.M.A.	Cuota
86	Cuota por uso de cancha de futbol soccer	4.96	4.96	U.M.A.	Evento
87	Cuota de cancha de tenis por partido	1.30	1.30	U.M.A.	Cuota
88	Cuota de Recuperación por Uso de Instalaciones Deportivas (3)	0.10	20.00	Pesos	Metro Cuadrado

Notas Adicionales:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
3. (3) La cuota equivale a M2 por hora.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.

RÚBRICA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.

RÚBRICA

DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.

RÚBRICA



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 59

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **86/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**" en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./V/2018-03**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior, de la Junta Directiva de la "**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**".

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley



de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Politécnica de Francisco I. Madero"** para el Ejercicio Fiscal 2019.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **"Universidad Politécnica de Francisco I. Madero"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Francisco I. Madero					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Curso Propedéutico	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
2	Titulación Posgrado	2,000.00	2,000.00	Pesos	Trámite
3	Protocolo de Titulación de Posgrado	350.00	350.00	Pesos	Trámite
4	Inscripción Nivel Licenciatura	1,300.00	1,300.00	Pesos	Inscripción
5	Inscripción a Nivel Posgrado	2,400.00	2,400.00	Pesos	Inscripción
6	Reinscripción Nivel Licenciatura	1,300.00	1,300.00	Pesos	Reinscripción
7	Reinscripción Nivel Posgrado	2,400.00	2,400.00	Pesos	Reinscripción
8	Examen de Recuperación	53.00	53.00	Pesos	Examen
9	Examen de Competencia Profesional	100.00	100.00	Pesos	Examen
10	Examen de Ingreso a Nivel Licenciatura	386.00	386.00	Pesos	Examen
11	Examen de Ingreso a nivel Posgrado	548.00	548.00	Pesos	Examen
12	Examen TOEFL	550.00	1,000.00	Pesos	Examen
13	Certificado Parcial de Estudios	200.00	200.00	Pesos	Certificado
14	Constancia Escolar	15.00	15.00	Pesos	Constancia
15	Historial Académico	20.00	20.00	Pesos	Historial
16	Certificado de Estudios	600.00	600.00	Pesos	Certificado
17	Certificado de Estándares de Competencias Laborales	5,000.00	7,000.00	Pesos	Certificado
18	Protocolo de Titulación	350.00	350.00	Pesos	Trámite
19	Titulación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite
20	Expedición de Registro Estatal	4.00	4.00	U.M.A.	Registro



21	Registro de Título y Expedición de Cédula Profesional Federal para los Niveles Académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (2)	15.65	15.65	U.M.A.	Registro
22	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (timbre holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
23	Curso de Educación Continua Categoría A	50.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
24	Curso de Educación Continua Categoría B	501.00	1,000.00	Pesos	Curso o Taller
25	Curso de Educación Continua Categoría C	1,001.00	1,500.00	Pesos	Curso o Taller
26	Asesoría Categoría A	500.00	1,000.00	Pesos	Asesoría
27	Asesoría Categoría B	1,001.00	1,500.00	Pesos	Asesoría
28	Asesoría Categoría C	1,501.00	2,000.00	Pesos	Asesoría
29	Asesoría Categoría D	2,001.00	2,500.00	Pesos	Asesoría
30	Curso de Deportes o de Verano Público en General	700.00	700.00	Pesos	Curso o Taller
31	Curso de Deportes o de Verano para la Comunidad Universitaria	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
32	Diplomado Categoría A	2,400.00	7,500.00	Pesos	Diplomado
33	Diplomado Categoría B	7,501.00	15,000.00	Pesos	Diplomado
34	Diplomado Categoría C	15,001.00	30,000.00	Pesos	Diplomado
35	Reposición de Credencial	50.00	50.00	Pesos	Credencial
36	Trámite de Equivalencia de Estudios	850.00	850.00	Pesos	Trámite
37	Renta de Habitación en Casa huésped	300.00	300.00	Pesos	Por día
38	Aportación Mensual de Papelería y/o Fotocopiado	3,300.00	3,300.00	Pesos	Concesión
39	Aportación Mensual de Cafetería	7,300.00	7,300.00	Pesos	Concesión
40	Cuotas de Recuperación de Gastos de Inversión de Productos Agrícolas (3)	0.00	0.00	Pesos	Servicio
41	Patrocinios de Eventos	3,500.00	25,000.00	Pesos	Publicidad
	Ganado de Reproducción				
42	Conejos	50.00	350.00	Pesos	Pieza
43	Aves	50.00	600.00	Pesos	Pieza
44	Ovinos	1,000.00	6,000.00	Pesos	Pieza
45	Bovinos	5,000.00	50,000.00	Pesos	Pieza
	Ganado para Carne				
46	Conejos	10.00	50.00	Pesos	Kilogramo
47	Aves	20.00	100.00	Pesos	Kilogramo
48	Ovinos	25.00	100.00	Pesos	Kilogramo
49	Bovinos	25.00	200.00	Pesos	Kilogramo
50	Servicio de Inseminación	300.00	500.00	Pesos	Servicio
51	Barbecho de Tierras Agrícolas, por Hora (4)	350.00	450.00	Pesos	Hora
52	Rastra de Tierras Agrícolas, por Hora (4)	250.00	300.00	Pesos	Hora
53	Subsuelo de Tierras Agrícolas, por Hora (4)	500.00	600.00	Pesos	Hora
54	Compostadora de Tierras Agrícolas, por Hora (4)	1,500.00	2,000.00	Pesos	Hora
55	Empacadora de Tierras Agrícolas, por Pieza (4)	6.00	8.00	Pesos	Pieza



56	Segadora de Tierras Agrícolas, por Hora (4)	200.00	300.00	Pesos	Hora
57	Cuota de Recuperación de Leche	4.00	10.00	Pesos	Litro
58	Servicio de Estudio de Laboratorios y Talleres	150.00	3,500.00	Pesos	Servicio
59	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico por Día	10.00	10.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.
3. (3) La cuota de recuperación de los gastos de inversión de productos del campo, se establecen en base a la oferta y la demanda, tomando como parámetro las condiciones del mercado local, autorizado por el comité de comercialización de productos del campo de la UPFIM, siendo que no son productos que tienen el mismo valor de mercado; no se considera cuota fija.
4. (4) La aplicación de la cuota mínima o máxima dependerá de la distancia que se recorrerá para realizar el servicio, del tipo de terreno a trabajar y del tipo de siembra anterior.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 0

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **87/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica de Huejutla**", en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo número **S.E./III/2018-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta Sesión referida en el punto anterior de su Junta de Gobierno de la "**Universidad Politécnica de Huejutla**".

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley



de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Universidad Politécnica de Huejutla**”, para el Ejercicio Fiscal 2019.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de Huejutla**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Huejutla					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción nivel licenciatura	1,000.00	1,000.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción nivel licenciatura	1,000.00	1,000.00	Pesos	Reinscripción
3	Recursamiento de materia	300.00	300.00	Pesos	Alumno
4	Readmisión	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite
5	Examen de ingreso a nivel licenciatura	220.00	220.00	Pesos	Examen
6	Examen de recuperación	50.00	50.00	Pesos	Examen
7	Constancia escolar	25.00	25.00	Pesos	Constancia
8	Historial académico	50.00	50.00	Pesos	Historial
9	Carta de liberación	20.00	20.00	Pesos	Constancia
10	Certificado de estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
11	Certificado parcial de estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
12	Titulación	500.00	500.00	Pesos	Trámite
13	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado. (2)	15.65	15.65	U.M.A.	Registro
14	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
15	Expedición de registro estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
16	Trámite de equivalencia de estudios	742.00	742.00	Pesos	Trámite
17	Asesoría categoría “A”	500.00	500.00	Pesos	Asesoría
18	Asesoría categoría “B”	1,000.00	1,000.00	Pesos	Asesoría



19	Cursos de deportes o de verano público en general	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
20	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
21	Aportación mensual de papelería y fotocopiado	2,500.00	2,500.00	Pesos	Concesión
22	Aportación mensual de cafetería	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
23	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	10.00	10.00	Pesos	Cuota
Notas Adicionales:					
1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.					
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.					

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 1

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **88/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 20 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”, en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo Número **S.E./III2018-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Junta de Gobierno referida en el punto anterior de la “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”.

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley



de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Nivel Licenciatura Bilingüe	1,850.00	1,850.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a Nivel Posgrado Bilingüe	3,000.00	3,000.00	Pesos	Inscripción
3	Inscripción a Nivel Posgrado PNPC	3,000.00	3,000.00	Pesos	Inscripción
4	Reinscripción Nivel Licenciatura Bilingüe	1,850.00	1,850.00	Pesos	Reinscripción
5	Reinscripción Nivel Posgrado Bilingüe	3,000.00	3,000.00	Pesos	Reinscripción
6	Reinscripción a Nivel Posgrado PNPC	3,000.00	3,000.00	Pesos	Reinscripción
7	Curso Propedéutico	420.00	420.00	Pesos	Curso o Taller
8	Nivelación Académica	420.00	420.00	Pesos	Alumno
9	Cuota de recuperación de curso extracurricular	300.00	300.00	Pesos	Curso
10	Asesoría de tesis	400.00	400.00	Pesos	Hora
11	Examen de ingreso a nivel licenciatura	450.00	450.00	Pesos	Examen
12	Examen de certificación de lengua extranjera	700.00	700.00	Pesos	Examen
13	Examen de Recuperación	200.00	200.00	Pesos	Examen
14	Examen de ingreso a nivel posgrado	700.00	700.00	Pesos	Examen
15	Protocolo de Examen de Grado de Maestría	1,800.00	1,800.00	Pesos	Trámite
16	Examen diagnóstico del nivel de idioma (1)	50.00	200.00	Pesos	Examen
17	Examen de acreditación iTEP Academic Core	500.00	500.00	Pesos	Examen
18	Examen de acreditación iTEP Academic Plus	900.00	900.00	Pesos	Examen
19	Constancia escolar	30.00	30.00	Pesos	Constancia
20	Historial académico	30.00	30.00	Pesos	Historial
21	Certificado parcial de estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado



22	Duplicado de certificado de estudios	200.00	200.00	Pesos	Certificado
23	Titulación	700.00	700.00	Pesos	Trámite
24	Protocolo de Titulación	350.00	350.00	Pesos	Evento
25	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (2)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
26	Expedición de registro estatal (2)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
27	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (3)	15.65	15.65	U.M.A.	Registro
28	Módulo de Educación Continua Básico	300.00	300.00	Pesos	Cuota
29	Módulo de Educación Continua Intermedio	400.00	400.00	Pesos	Cuota
30	Módulo de Educación Continua Avanzado	500.00	500.00	Pesos	Cuota
31	Diplomado Categoría A	200.00	200.00	Pesos	Hora
32	Diplomado Categoría B	300.00	300.00	Pesos	Hora
33	Diplomado Categoría C	500.00	500.00	Pesos	Hora
34	Taller Deportivo y Cultural Extracurricular	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
35	Servicio de Consultorías	500.00	500.00	Pesos	Servicio
36	Servicio Tecnológico	300.00	300.00	Pesos	Servicio
37	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
38	Seguro estudiantil contra accidentes	150.00	150.00	Pesos	Seguros
39	Trámite de equivalencia de estudios	50.00	50.00	Pesos	Trámite
40	Aportación mensual de cafetería	0.74	0.74	U.M.A.	Metro Cuadrado
41	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	4.13	4.13	U.M.A.	Metro Cuadrado
42	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	10%	10%	Porcentaje	Trimestral
43	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	10.00	10.00	Pesos	Por día
44	Penalización por trámite tardío	200.00	200.00	Pesos	Cuota
45	Pago Extemporáneo por Regularización Nivel Licenciatura	100.00	100.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

- (1) El costo se actualizará de acuerdo a los precios que le establezca la empresa de Servicios Educativos a la Universidad y del tipo de cambio vigente.
- (2) El importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
- (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 62

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

DECRETA:

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **89/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 18 de septiembre del año 2018, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**", en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo Número **S.E./IV/18-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".



CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**”, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	1,460.00	1,460.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción Ingeniería	1,580.00	1,580.00	Pesos	Inscripción
3	Inscripción Licencias Profesionales	1,580.00	1,580.00	Pesos	Inscripción
4	Inscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,250.00	1,250.00	Pesos	Inscripción
5	Inscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,250.00	1,250.00	Pesos	Inscripción
6	Reinscripción Técnico Superior Universitario	1,300.00	1,300.00	Pesos	Reinscripción
7	Reinscripción Ingeniería	1,420.00	1,420.00	Pesos	Reinscripción
8	Reinscripción Licencias Profesionales	1,420.00	1,420.00	Pesos	Reinscripción
9	Reinscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,090.00	1,090.00	Pesos	Reinscripción
10	Reinscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,090.00	1,090.00	Pesos	Reinscripción
11	Examen de Ingreso a la Educación Superior	240.00	240.00	Pesos	Examen
12	Examen General de Egreso de Ingeniería/Licenciatura	800.00	800.00	Pesos	Examen
13	Examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario	800.00	800.00	Pesos	Examen
14	Examen Diagnóstico del Nivel de Idioma	150.00	150.00	Pesos	Examen
15	Curso Propedéutico	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
16	Certificado Parcial de Estudios	60.00	60.00	Pesos	Certificado
17	Duplicado de Certificado de Estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
18	Constancia Escolar	25.00	25.00	Pesos	Constancia



19	Constancia de Documentos	15.00	15.00	Pesos	Copia Expedida
20	Titulación	1,100.00	1,100.00	Pesos	Trámite
21	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
22	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (timbre holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
23	Registro de Título y Expedición de Cédula Profesional Federal para los Niveles Académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (2)	15.65	15.65	U.M.A.	Registro
24	Protocolo de Titulación	350.00	350.00	Pesos	Evento
25	Cuota para Acreditación de Centro de Evaluación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Registro
26	Cuota de Gastos de Administración por Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales	168.00	168.00	Pesos	Servicio
27	Cuota de Gastos de Administración de Educación Continua	123.00	123.00	Pesos	Servicio
28	Servicio de Educación Continua Avanzado A	64.00	64.00	Pesos	Hora
29	Servicio de Educación Continua Avanzado B	72.00	72.00	Pesos	Hora
30	Servicio de Educación Continua Básico A	14.00	14.00	Pesos	Hora
31	Servicio de Educación Continua Básico B	20.00	20.00	Pesos	Hora
32	Servicio de Educación Continua Básico C	34.00	34.00	Pesos	Hora
33	Servicio de Educación Continua Especializado A	78.00	78.00	Pesos	Hora
34	Servicio de Educación Continua Especializado B	90.00	90.00	Pesos	Hora
35	Servicio de Educación Continua Especializado C	100.00	100.00	Pesos	Hora
36	Servicio de Educación Continua Intermedio A	42.00	42.00	Pesos	Hora
37	Servicio de Educación Continua Intermedio B	49.00	49.00	Pesos	Hora
38	Servicio de Educación Continua Intermedio C	61.00	61.00	Pesos	Hora
39	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	1,532.00	1,532.00	Pesos	Servicio
40	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	1,916.00	1,916.00	Pesos	Servicio
41	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3	2,370.00	2,370.00	Pesos	Servicio
42	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4	2,634.00	2,634.00	Pesos	Servicio
43	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	3,268.00	3,268.00	Pesos	Servicio
44	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 1	300.00	300.00	Pesos	Trámite
45	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 2	528.00	528.00	Pesos	Trámite
46	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 3	670.00	670.00	Pesos	Trámite
47	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 4	1,257.00	1,257.00	Pesos	Trámite
48	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 5	1,557.00	1,557.00	Pesos	Trámite
49	Emisión de Constancia de Cursos de Educación Continua	28.00	28.00	Pesos	Trámite
50	Consultoría y Estudio Tipo III	529.00	529.00	Pesos	Hora



51	Consultoría y Estudio Tipo IV	812.00	812.00	Pesos	Hora
52	Reposición de Credencial	110.00	110.00	Pesos	Credencial
53	Reposición de Certificado de Competencias Laborales	670.00	670.00	Pesos	Certificado
54	Seguro Estudiantil Contra Accidentes	275.00	275.00	Pesos	Seguros
55	Aportación Mensual por Concesión de Souvenirs	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
56	Cuota por Uso de Casillero	40.00	40.00	Pesos	Cuota
57	Análisis de Plantas, (hortalizas, vegetales, etc.) 12 Parámetros	1,855.00	1,855.00	Pesos	Servicio
58	Análisis de Suelo	2,586.00	2,586.00	Pesos	Servicio
59	Análisis de Conductividad	87.00	87.00	Pesos	Análisis
60	Determinación de Carbonatos y Bicarbonatos	166.00	166.00	Pesos	Servicio
61	Análisis Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5, Demanda Química de Oxígeno DQO	202.00	202.00	Pesos	Servicio
62	Análisis de Cromo Hexavalente, Mercurio, Arsénico	202.00	202.00	Pesos	Servicio
63	Análisis de Fósforo	166.00	166.00	Pesos	Servicio
64	Análisis de Materia Orgánica	166.00	166.00	Pesos	Servicio
65	Cuota por Uso de Estancia Educativa Sencilla	300.00	300.00	Pesos	Servicio
66	Cuota por uso de Estancia Educativa Doble	360.00	360.00	Pesos	Servicio
67	Cuota por Uso de Estancia Educativa Triple	450.00	450.00	Pesos	Servicio
68	Prueba Micro Biológica/Determinación de Metales Pesados (excepto cromo hexavalente, mercurio, arsénico)	152.00	152.00	Pesos	Prueba
69	Prueba de Cloro Residual Libre/Cloruros/Dureza Total (Ca,Mg)	127.00	127.00	Pesos	Estudio
70	Determinación de NO3, NO2 y N/Nitrógeno de Amoniacó	166.00	166.00	Pesos	Servicio
71	Determinación de Temperatura y PH / Temperatura	62.00	62.00	Pesos	Servicio
72	Determinación de Sólidos Disueltos Totales / Sólidos Sedimentables / Sólidos Suspendidos Totales / Turbiedad / Materiales Flotantes	100.00	100.00	Pesos	Servicio
73	Determinación de Grasas y Aceites	202.00	202.00	Pesos	Servicio
74	Prueba de Textura	112.00	112.00	Pesos	Servicio
75	Prueba Microbiológica (coliformes totales, coliformes fecales, mesofílicos aerobios)	152.00	152.00	Pesos	Prueba
76	Pruebas de Fluoruros (como F-)	1,009.00	1,009.00	Pesos	Servicio
77	Prueba Microbiológica a Alimentos (coliformes totales)	175.00	175.00	Pesos	Servicio
78	Cuota de Recuperación por Impresión en Blanco y Negro	1.00	1.00	Pesos	Página
79	Cuota de Recuperación por Impresión en Color	3.00	3.00	Pesos	Página
80	Digitalización de Documentos	6.00	6.00	Pesos	Página
81	Cuota de Recuperación por Impresión en Plotter	50.00	50.00	Pesos	Servicio
82	Aportación Mensual de Cafetería	20,000.00	20,000.00	Pesos	Concesión
83	Aportación Mensual de Papelería y/o Fotocopiado	7,500.00	7,500.00	Pesos	Concesión
84	Muestreo de Agua o Suelos por Distancia de 1 a 20 km	125.00	125.00	Pesos	Servicio
85	Muestreo de Agua o Suelos por Distancia de 21 a 45 km	162.00	162.00	Pesos	Servicio



86	Muestreo de Agua o Suelos por Distancia de 46 a 75 km	200.00	200.00	Pesos	Servicio
87	Reposición de Pase de Estacionamiento	50.00	50.00	Pesos	Pase
88	Reposición de Constancia de Cursos de Educación Continua	50.00	50.00	Pesos	Servicio
89	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico por Día	12.00	12.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
- (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.
- (3) Las cuotas de recuperación de los gastos de inversión de productos del campo, se establecen con base a los precios de mercado.
- Las cuotas de inscripción y reinscripción establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse como máximo dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.
- Los alumnos acreedores a estímulos académicos deberán cubrir sus cuotas de conformidad con lo que establece el Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji, dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA

SECRETARIA**SECRETARIA**

DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA

DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 63

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **90/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 20 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización en su caso de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**" en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo número **SE/III/03/20/Septiembre/18**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta referida en el punto anterior de la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**".

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley



de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Universidad Tecnológica de Tulancingo" sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2019.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de Tulancingo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción	1,300.00	1,300.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	2,600.00	2,600.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción (5)	1,300.00	1,300.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción nivel posgrado	2,600.00	2,600.00	Pesos	Reinscripción
5	Readmisión	1,300.00	1,300.00	Pesos	Readmisión
6	Examen de ingreso a la educación superior	230.00	230.00	Pesos	Examen
7	Evaluación de segunda oportunidad	200.00	200.00	Pesos	Examen
8	Examen TOEFL (4)	800.00	800.00	Pesos	Examen
9	Examen de acreditación por asignatura	250.00	250.00	Pesos	Examen
10	Evaluación de primera oportunidad	50.00	50.00	Pesos	Examen
11	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	18.55	18.55	U.M.A.	Evaluación
12	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	20.04	20.04	U.M.A.	Evaluación
13	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3	25.12	25.12	U.M.A.	Evaluación
14	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4	29.16	29.16	U.M.A.	Evaluación
15	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	34.12	34.12	U.M.A.	Evaluación
16	Acreditación inicial de Centro de Evaluación (1 Estándar de Competencia)	101.61	101.61	U.M.A.	Trámite
17	Ampliación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	50.87	50.87	U.M.A.	Trámite



18	Renovación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	29.93	29.93	U.M.A.	Trámite
19	Acreditación inicial de Evaluador Independiente (1 Estándar de Competencia)	50.87	50.87	U.M.A.	Trámite
20	Ampliación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de Competencia	25.43	25.43	U.M.A.	Trámite
21	Renovación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de competencia	12.72	12.72	U.M.A.	Trámite
22	Constancia escolar	40.00	40.00	Pesos	Constancia
23	Duplicado de certificado de estudios	80.00	80.00	Pesos	Certificado
24	Historial Académico	40.00	40.00	Pesos	Historial
25	Reposición de Certificado de Competencia Laboral	5.89	5.89	U.M.A.	Certificado
26	Trámite de equivalencia de estudios	250.00	250.00	Pesos	Trámite
27	Certificado de Competencia Laboral Nivel 1	3.72	3.72	U.M.A.	Certificado
28	Certificado de Competencia Laboral Nivel 2	5.89	5.89	U.M.A.	Certificado
29	Certificado de Competencia Laboral Nivel 3	7.26	7.26	U.M.A.	Certificado
30	Certificado de Competencia Laboral Nivel 4	10.17	10.17	U.M.A.	Certificado
31	Certificado de Competencia Laboral Nivel 5	16.25	16.25	U.M.A.	Certificado
32	Titulación	8.68	8.68	U.M.A.	Trámite
33	Protocolo de titulación	350.00	350.00	Pesos	Por evento
34	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (2)	15.65	15.65	U.M.A.	Registro
35	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (Timbre Holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
36	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
37	Diplomado de 80 a 150 horas	43.42	43.42	U.M.A.	Cuota
38	Curso o Taller Acorde a los Programas Educativos	0.62	0.62	U.M.A.	Hora
39	Curso de deportes o verano público en general	18.61	18.61	U.M.A.	Curso o Taller
40	Curso de deportes o verano para la comunidad universitaria	11.17	11.17	U.M.A.	Curso o Taller
41	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Ponentes	1,000.00	1,000.00	Pesos	Evento
42	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Público en General	100.00	100.00	Pesos	Evento
43	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Alumnos de Instituciones de Educación Superior, Media Superior	50.00	50.00	Pesos	Hora
44	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o acceso a Talleres	100.00	100.00	Pesos	Cuota
45	Taller de Formación por Participantes	16.07	16.07	U.M.A.	Curso o Taller
46	Taller de Actualización por Participante	13.90	13.90	U.M.A.	Curso o Taller
47	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 1	18.61	18.61	U.M.A.	Asesoría
48	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 2	31.02	31.02	U.M.A.	Asesoría



49	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 3	93.05	93.05	U.M.A.	Asesoría
50	Servicio de Educación Continúa Avanzado A	0.74	0.74	U.M.A.	Hora
51	Servicio de Educación Continua Básico A	0.15	0.15	U.M.A.	Hora
52	Servicio de Educación Continua Básico B	0.21	0.21	U.M.A.	Hora
53	Servicio de Educación Continua Básico C	0.36	0.36	U.M.A.	Hora
54	Servicio de Educación Continua Intermedio A	0.45	0.45	U.M.A.	Hora
55	Servicio de Educación Continua Intermedio B	0.53	0.53	U.M.A.	Hora
56	Servicio de Educación Continua Intermedio C	0.66	0.66	U.M.A.	Hora
57	Consultoría y Estudio Tipo I	1.86	1.86	U.M.A.	Hora
58	Consultoría y Estudio Tipo II	3.10	3.10	U.M.A.	Hora
59	Consultoría y Estudio Tipo III	4.96	4.96	U.M.A.	Hora
60	Consultoría y Estudio Tipo IV	7.44	7.44	U.M.A.	Hora
61	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
62	Seguro Estudiantil contra accidentes (7)	215.00	215.00	Pesos	Seguros
63	Cilindro Institucional	0.50	0.50	U.M.A.	Pieza
64	Termo Institucional	3.35	3.35	U.M.A.	Pieza
65	Cuaderno Institucional	0.74	0.74	U.M.A.	Pieza
66	Bolígrafo de plástico Institucional	0.19	0.19	U.M.A.	Pieza
67	Bolígrafo de metal Institucional	1.80	1.80	U.M.A.	Pieza
68	Playera Tipo polo Institucional	2.48	2.48	U.M.A.	Pieza
69	Playera Deportiva Institucional	2.30	2.30	U.M.A.	Pieza
70	Taza Institucional	1.18	1.18	U.M.A.	Pieza
71	USB Institucional 8 GB	2.23	2.23	U.M.A.	Pieza
72	Gorra Institucional	1.55	1.55	U.M.A.	Pieza
73	Aportación mensual de cafetería (3)	1,500.00	1,500.00	Pesos	Concesión
74	Comisiones derivadas de convenios comerciales (3)	10%	10%	Porcentaje	Comisión
75	Copia fotostática (3)	0.50	0.50	Pesos	Copia Expedida
76	Cuota por uso de casillero (3)	50.00	50.00	Pesos	Cuota
77	Apoyo a alumnos Estancias y/o Estadías empresariales (6)	800.00	1,500.00	Pesos	Servicio
78	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	7.00	7.00	Pesos	Cuota
79	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	3%	3%	Porcentaje	Cuota
80	Sanción por no acreditar el Taller Extracurricular	200.00	200.00	Pesos	Sanción

Notas Adicionales:

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente
- (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.
- (3) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)
- (3) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)
- (4) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Instituto of International Education así como al tipo de cambio bancario del día



- | |
|--|
| 5. Las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre. |
| 6. En las cuotas de reinscripción y readmisión, los alumnos que cubran el importe total en una sola exhibición, antes de los 10 días al inicio del cuatrimestre que corresponda cursar podrán aplicar el 15% de descuento por pronto pago. |
| 7. (5) Para el 12° y 13° cuatrimestre de las carreras de la salud, se cobrará como Servicio Social atendiendo los requerimientos del asesoramiento a estos estudiantes en Campos Clínicos. |
| 8. (6) Este importe se actualizará de acuerdo a los importes convenidos con la empresa en la cual realizarán su Estadía o Estancia y a su comité de becas interno. |
| 9. (7) Esta cuota estará sujeta al costo de la prima global de la póliza de seguro, y el número de alumnos, así como a la aseguradora contratada. |

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1° de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 64

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

DECRETA:

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **91/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/2018/03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del Consejo Directivo referida en el punto anterior de la "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley



de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE ", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Técnico Superior Universitario (1)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción Nivel Licenciatura (1)	1,300.00	1,300.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción Técnico Superior Universitario (1)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción Nivel Licenciatura (1)	1,300.00	1,300.00	Pesos	Reinscripción
5	Examen de ingreso a la educación superior	315.00	315.00	Pesos	Examen
6	Examen extraordinario	55.00	55.00	Pesos	Examen
7	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	430.00	430.00	Pesos	Examen
8	Examen Toefl	1,500.00	1,500.00	Pesos	Examen
9	Certificado de Inglés Toefl	250.00	250.00	Pesos	Certificado
10	Duplicado de certificado de estudios	550.00	550.00	Pesos	Certificado
11	Constancia escolar	35.00	35.00	Pesos	Constancia
12	Constancia de no adeudos	30.00	30.00	Pesos	Constancia
13	Reposición de documentos de servicio de educación continua	90.00	90.00	Pesos	Constancia
14	Reposición de documento de servicio social	80.00	80.00	Pesos	Constancia
15	Reposición de carta de presentación de estancia y estadía	80.00	80.00	Pesos	Carta
16	Credencial de identificación escolar	26.50	26.50	Pesos	Credencial
17	Titulación	1,350.00	1,350.00	Pesos	Trámite



18	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (3)	15.65	15.65	U.M.A.	Registro
19	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (2)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
20	Expedición de registro estatal (2)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
21	Cuota por curso de preparación para el examen de ingreso a la educación superior	550.00	550.00	Pesos	Curso o Taller
22	Servicio de Educación Continua Básico A	70.00	70.00	Pesos	Hora
23	Servicio de Educación Continua Intermedio A	110.00	110.00	Pesos	Hora
24	Servicio de Educación Continua Avanzado A	160.00	160.00	Pesos	Hora
25	Servicio de Educación Continua Especializado A	320.00	320.00	Pesos	Hora
26	Consultoría y estudio Tipo IV	800.00	800.00	Pesos	Hora
27	Reposición de credencial	50.00	50.00	Pesos	Credencial
28	Seguro estudiantil contra accidentes	170.00	170.00	Pesos	Seguros
29	Miel	100.00	100.00	Pesos	Litro
30	Ácidos húmicos	30.00	30.00	Pesos	Litro
31	Planta certificada de cítricos	25.00	35.00	Pesos	Pieza
32	Abeja reina	120.00	120.00	Pesos	Pieza
33	Tabla nutrimental en vegetales	300.00	300.00	Pesos	Servicio
34	Uniforme de la carrera de gastronomía	780.00	780.00	Pesos	Paquete
35	Levantamiento de poligonales cerradas con equipo de estación total	1.50	1.50	Pesos	Metro Cuadrado
36	Levantamiento de poligonales cerradas, con equipo de topografía, hasta 2 hectáreas	5,250.00	5,250.00	Pesos	Hectárea
37	Levantamiento de poligonales cerradas, con equipo de topografía, de 2.01 a 5.00 hectáreas.	3,350.00	3,350.00	Pesos	Hectárea
38	Levantamiento de poligonales cerradas, con equipo de topografía, de 5.01 a 10.00 hectáreas.	2,350.00	2,350.00	Pesos	Hectárea
39	Levantamiento de poligonales cerradas, con equipo de topografía, de 10.01 a 20.00 hectáreas.	1,900.00	1,900.00	Pesos	Hectárea
40	Lotificación de predios	5.00	5.00	Pesos	Metro Cuadrado
41	Replanteo de puntos	4.50	4.50	Pesos	Servicio
42	Determinación del grado de expansión del suelo por medio de saturación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Servicio
43	Determinación de la resistencia del suelo por medio del California Bearing Ratio (CBR)	12,000.00	12,000.00	Pesos	Servicio
44	Determinación de grado de compactación de suelo, por medio de la prueba Proctor Estandar	500.00	500.00	Pesos	Servicio
45	Determinación de grado de compactación de suelo, por medio de la prueba Proctor Modificada	500.00	500.00	Pesos	Servicio
46	Determinación de grado de compactación de suelo, por medio de la prueba Porter	500.00	500.00	Pesos	Servicio
47	Determinación de los límites de Atterberg por medio de la Copa de Casagrande	270.00	270.00	Pesos	Servicio
48	Determinación de la contracción lineal del suelo	270.00	270.00	Pesos	Servicio



49	Determinación del peso volumétrico seco suelto	600.00	600.00	Pesos	Servicio
50	Determinación del esfuerzo cortante del suelo por medio del Torcómetro, en el lugar geográfico solicitado	200.00	200.00	Pesos	Servicio
51	Extracción de muestras inalteradas hasta 2 metros de profundidad	500.00	500.00	Pesos	Servicio
52	Extracción de muestras alteradas hasta 3 metros de profundidad	950.00	950.00	Pesos	Servicio
53	Resistencia de concreto a la compresión axial, en edades de 7, 14 y 28 días (4+1 cilindros)	2,300.00	2,300.00	Pesos	Servicio
54	Determinación de la dureza de agregados pétreos por medio de la máquina de abrasión de los Ángeles	3,000.00	3,000.00	Pesos	Servicio
55	Determinación del equivalente de arena	450.00	450.00	Pesos	Servicio
56	Determinar el grado de humedad de los agregados pétreos	155.00	155.00	Pesos	Servicio
57	Diseño de mezclas de concreto	1,100.00	1,100.00	Pesos	Servicio
58	Prueba de revenimiento en concreto fresco	250.00	250.00	Pesos	Servicio
59	Ensayo de penetración en concreto fresco para determinar su dureza	150.00	150.00	Pesos	Servicio
60	Vaciado de mezclas de concreto	110.00	110.00	Pesos	Hora
61	Bata para laboratorio	320.00	320.00	Pesos	Pieza
62	Chaleco reflejante con malla color naranja	60.00	60.00	Pesos	Pieza
63	Casco de protección	50.00	50.00	Pesos	Pieza
64	Lombricomposta	10.00	10.00	Pesos	Kilogramo
65	Afinación con sistema de fuel injection	400.00	400.00	Pesos	Servicio
66	Agua purificada de 19 lts.	9.00	12.50	Pesos	Pieza
67	Agua purificada, 500ml	3.50	5.00	Pesos	Pieza
68	Análisis bromatológico	650.00	650.00	Pesos	Servicio
69	Análisis de agua para determinar el Ph a 25 °C	62.00	62.00	Pesos	Servicio
70	Análisis de agua para determinar la cantidad de cloro	65.00	65.00	Pesos	Servicio
71	Análisis de agua para determinar la dureza total como CaCo3(ppm)	75.00	75.00	Pesos	Servicio
72	Análisis de agua para determinar la turbidez	65.00	65.00	Pesos	Servicio
73	Análisis de agua	300.00	300.00	Pesos	Servicio
74	Análisis de alimentos para determinar el Ph	68.25	68.25	Pesos	Servicio
75	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de acidez presente en el alimento	75.60	75.60	Pesos	Servicio
76	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de azúcar (°Brix)	78.75	78.75	Pesos	Servicio
77	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de fibra	138.60	138.60	Pesos	Servicio
78	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de grasa	131.30	131.30	Pesos	Servicio
79	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de humedad	68.25	68.25	Pesos	Servicio
80	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de proteína	141.80	141.80	Pesos	Servicio
81	Análisis de suelo	650.00	650.00	Pesos	Servicio



82	Análisis Microbiológicos: Totales (NMP/100 ml.) y Coliformes fecales (NMP/100ml.)	228.90	228.90	Pesos	Servicio
83	Análisis para determinar la cantidad de nutrientes en un alimento y representarlos en una tabla nutrimental	315.00	315.00	Pesos	Servicio
84	Análisis foliar	650.00	650.00	Pesos	Servicio
85	Aportación mensual de cafetería	7,000.00	7,000.00	Pesos	Concesión
86	Aportacion mensual de papelería y/o fotocopiado	5,000.00	5,000.00	Pesos	Concesión
87	Barbecho de tierras agrícolas, por hora	300.00	300.00	Pesos	Servicio
88	Cambio de amortiguadores con tracción delantera	250.00	250.00	Pesos	Servicio
89	Cambio de amortiguadores con tracción trasera	100.00	100.00	Pesos	Servicio
90	Cambio de balatas (C/Rueda)	80.00	80.00	Pesos	Servicio
91	Cambio de banda de distribución	400.00	400.00	Pesos	Servicio
92	Cambio de bomba de agua	350.00	350.00	Pesos	Servicio
93	Cambio de Clutch	600.00	600.00	Pesos	Servicio
94	Cambio de crucetas	150.00	150.00	Pesos	Servicio
95	Cambio de galleta de escape	150.00	150.00	Pesos	Servicio
96	Cambio de múltiples de escape	250.00	250.00	Pesos	Servicio
97	Cambio de partes de suspensión	200.00	200.00	Pesos	Servicio
98	Cambio de retén diferencial	150.00	150.00	Pesos	Servicio
99	Carga de acumulador	30.00	30.00	Pesos	Servicio
100	Chapoleo, por hora	300.00	300.00	Pesos	Servicio
101	Corte de tubo y lámina hasta calibre 16	20.00	20.00	Pesos	Corte
102	Determinación de grasa en queso	75.00	75.00	Pesos	Servicio
103	Determinación de Vitamina C presente en el alimento	68.25	68.25	Pesos	Servicio
104	Determinación del contenido de azúcares reductores en alimentos	84.00	84.00	Pesos	Servicio
105	Diagnóstico por computadora	200.00	200.00	Pesos	Servicio
106	Doble de lámina calibre 16	20.00	20.00	Pesos	Corte
107	Donación de libro Ingeniería	325.00	325.00	Pesos	Pieza
108	Donación de libro tsu	300.00	300.00	Pesos	Pieza
109	Empacado al vacío de productos alimenticios	7.35	7.35	Pesos	Pieza
110	Empacado de motor	1,500.00	1,500.00	Pesos	Servicio
111	Engrasado de balero de ruedas	200.00	200.00	Pesos	Servicio
112	Engrasado de Juntas Homocinéticas (C/U)	200.00	200.00	Pesos	Servicio
113	Envases de vidrio	12.00	12.00	Pesos	Pieza
114	Fresado de piezas	150.00	150.00	Pesos	Hora
115	Fruta (4)	N/A	N/A	Pesos	Kilogramo
116	Hortalizas de hoja (4)	N/A	N/A	Pesos	Kilogramo
117	Jitomate	6.00	6.00	Pesos	Kilogramo
118	Planta de especies frutales, ornamentales, medicinales y forestales (4)	N/A	N/A	Pesos	Pieza
119	Plántula de hortaliza (4)	N/A	N/A	Pesos	Pieza
120	Plántula de papaya maradol	8.00	8.00	Pesos	Pieza
121	Instalación de antenas eléctricas	400.00	400.00	Pesos	Servicio
122	Instalación de chicotes de clutch o acelerador	150.00	150.00	Pesos	Servicio



123	Instalación de sensores, actuadores o computadoras a bordo	400.00	400.00	Pesos	Servicio
124	Pie de cría de lombriz (eisenia andreeii)	850.00	850.00	Pesos	Kilogramo
125	Plano 90 x 60 lámina a color	150.00	150.00	Pesos	Pieza
126	Plano de 90 x 60 blanco y negro sólo línea	25.00	25.00	Pesos	Pieza
127	Plano de 90 x 60 color sólo línea	40.00	40.00	Pesos	Pieza
128	Plano de 90 x 60 texto y gráfico (cartel) blanco y negro	60.00	60.00	Pesos	Pieza
129	Plano de 90 x 60 texto y gráfico (cartel) color	100.00	100.00	Pesos	Pieza
130	Prueba de porcentaje de cenizas	126.00	126.00	Pesos	Servicio
131	Puesta a tiempo de encendido	100.00	100.00	Pesos	Servicio
132	Rastreo	300.00	300.00	Pesos	Servicio
133	Reposición de fichas de paquetería en biblioteca	25.00	25.00	Pesos	Trámite
134	Roscado en tarraja eléctrica cuerda ntp hasta 2"	15.00	15.00	Pesos	Pieza
135	Semilla de hongo seta	40.00	40.00	Pesos	Kilogramo
136	Soldadura electrodos a 3/16	90.00	90.00	Pesos	Pieza
137	Soldadura por puntos	10.00	10.00	Pesos	Servicio
138	Surcado, por hora	250.00	250.00	Pesos	Servicio
139	Taladrado de piezas	70.00	70.00	Pesos	Hora
140	Torneado de piezas	150.00	150.00	Pesos	Hora
141	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	30.00	30.00	Pesos	Cuota
Notas Adicionales:					
1. (1) El pago extemporáneo de las cuotas de Inscripción y Reinscripción, dará lugar al cobro de recargos de acuerdo a lo que establezca la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo del ejercicio fiscal vigente.					
2. (2) El importe de la cuota podrá actualizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.					
3. (3) El importe de la cuota se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.					
4. (4) No se considera una cuota fija para los conceptos por venta de Plántula de hortaliza, Hortalizas de hoja, Fruta y Planta de especies frutales, ornamentales, medicinales y forestales, ya que su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.					

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.

RÚBRICA



SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 5

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **92/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 20 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**” en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2018-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**”.

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**”; para el Ejercicio Fiscal 2019.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción (1)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción (1)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Reinscripción
3	Examen de ingreso a la educación superior	410.00	410.00	Pesos	Examen
4	Examen de certificación de lengua extranjera (4)	720.00	1,450.00	Pesos	Examen
5	Examen general de egreso de Ingeniería/Licenciatura	1,733.00	1,733.00	Pesos	Examen
6	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	300.00	300.00	Pesos	Examen
7	Examen TOEFL (9)	800.00	800.00	Pesos	Examen
8	Examen diagnóstico del nivel de idioma	50.00	50.00	Pesos	Examen
9	Duplicado de certificado de estudios	60.00	60.00	Pesos	Trámite
10	Constancia escolar	50.00	50.00	Pesos	Constancia
11	Trámite de certificado de inglés TOEFL (9)	150.00	150.00	Pesos	Trámite
12	Certificado de Competencia Nivel 1 (2) (5)	0.50	0.50	U.M.A.	Servicio
13	Certificado de Competencia Nivel 2 (2) (5)	2.00	2.00	U.M.A.	Servicio
14	Certificado de Competencia Nivel 3 (2) (5)	3.00	3.00	U.M.A.	Servicio
15	Certificado de Competencia Nivel 4 (2) (5)	6.00	6.00	U.M.A.	Servicio
16	Certificado de Competencia Nivel 5 (2) (5)	8.00	8.00	U.M.A.	Servicio
17	Reposición de certificado de competencia laboral (2) (5)	3.00	3.00	U.M.A.	Servicio
18	Titulación	883.00	883.00	Pesos	Trámite
19	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado. (8)	15.65	15.65	U.M.A.	Registro
20	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (8)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
21	Expedición de registro estatal	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
22	Cuota de recuperación de curso extracurricular	250.00	250.00	Pesos	Servicio



23	Curso remedial	250.00	250.00	Pesos	Curso o Taller
24	Regularización por materia reprobada	160.00	160.00	Pesos	Servicio
25	Cuota de recuperación de material dañado de laboratorio/taller (6)	N/A	N/A	Pesos	Servicio
26	Servicio de Educación Continua Básico A (2)	0.19	0.19	U.M.A.	Hora
27	Servicio de Educación Continua Básico B (2)	0.25	0.25	U.M.A.	Hora
28	Servicio de Educación Continua Básico C (2)	0.31	0.31	U.M.A.	Hora
29	Servicio de Educación Continua Intermedio A (2)	0.38	0.38	U.M.A.	Hora
30	Servicio de Educación Continua Intermedio B (2)	0.46	0.46	U.M.A.	Hora
31	Servicio de Educación Continua Intermedio C (2)	0.57	0.57	U.M.A.	Hora
32	Servicio de Educación Continua Avanzado A (2)	0.61	0.61	U.M.A.	Hora
33	Servicio de Educación Continua Avanzado B (2)	0.68	0.68	U.M.A.	Hora
34	Servicio de Educación Continua Especializado A (2)	0.87	0.87	U.M.A.	Hora
35	Servicio de Educación Continua Especializado B (2)	1.09	1.09	U.M.A.	Hora
36	Consultoría y Estudio Tipo I (2)	1.86	1.86	U.M.A.	Hora
37	Consultoría y Estudio Tipo II (2)	3.10	3.10	U.M.A.	Hora
38	Consultoría y Estudio Tipo III (2)	4.96	4.96	U.M.A.	Hora
39	Consultoría y Estudio Tipo IV (2)	7.44	7.44	U.M.A.	Hora
40	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Trámite
41	Aportación mensual de cafetería (2) (3)	62.03	62.03	U.M.A.	Cuota
42	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (2) (3)	37.22	37.22	U.M.A.	Servicio
43	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Básico (2)	2.05	2.05	U.M.A.	Hora
44	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Especializado (2)	3.41	3.41	U.M.A.	Hora
45	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Hoja
46	Cuota de recuperación por impresión en color	3.00	3.00	Pesos	Hoja
47	Cuota de recuperación por impresión en plotter (7)	5.00	60.00	Pesos	Hoja
48	Comisiones derivadas de convenios comerciales	3%	3%	Porcentaje	Servicio
49	Análisis bromatológico (2)	2.73	2.73	U.M.A.	Servicio
50	Análisis Microbiológico en Agua o Alimentos (2)	2.48	2.48	U.M.A.	Servicio
51	Análisis Físicoquímico de Agua (2)	0.62	0.62	U.M.A.	Servicio
52	Análisis físicoquímico de alimentos (2)	2.73	2.73	U.M.A.	Servicio
53	Análisis Físicoquímico de Leche (2)	0.31	0.31	U.M.A.	Servicio
54	Copia fotostática	0.40	0.40	Pesos	Servicio
55	Digitalización de documento	3.00	3.00	Pesos	Hoja
56	Servicios Tecnológicos Tipo I (2)	0.68	0.68	U.M.A.	Servicio
57	Servicios Tecnológicos Tipo II (2)	1.36	1.36	U.M.A.	Servicio
58	Cuota de recuperación por material bibliográfico	10.00	10.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

1. (1) Pueden ser cubiertos hasta en 5 parcialidades, durante el periodo que se curse.
2. (2) Causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



3. (3) Las cuotas establecidas sobre las que se descontará de manera proporcional el equivalente por los días del mes no laborados por la institución.
4. (4) Pueden variar de acuerdo con lo que establezca la embajada francesa y contemplan los niveles de francés A1, A2, B1 y B2.
5. (5) Pueden variar de acuerdo a lo que establezca el CONOCER.
6. (6) Tendrá un costo de acuerdo con el material a sustituir.
7. (7) Pueden variar de acuerdo con el tamaño de la impresión
8. (8) Este importe podrá actualizarse de acuerdo con lo que establezca la Ley Estatal de Derechos y la Ley Federal de Derechos en su artículo 185, fracciones IV y IX.
9. (9) Pueden variar de acuerdo con lo que establezca el Institute of International Education.
10. El personal, alumnos, egresados y familiares directos que participen en los cursos de Educación Continua tendrán un descuento de hasta el 30% y para externos un descuento de hasta el 15%

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 66

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **93/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. En fecha 14 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el Orden del Día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense"**, en el año 2019, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2018-03**.

3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno referida en el punto anterior de la **"Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense"**.

Por lo expuesto: y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense"**, para el Ejercicio Fiscal 2019.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	180.00	180.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	550.00	550.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción nivel Posgrado	550.00	550.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción nivel Licenciatura	180.00	180.00	Pesos	Reinscripción
5	Reinscripción Técnico Superior Universitario	180.00	180.00	Pesos	Reinscripción
6	Examen de ingreso a la educación superior	300.00	300.00	Pesos	Examen
7	Examen extraordinario	160.00	160.00	Pesos	Examen
8	Evaluación de primera oportunidad	50.00	50.00	Pesos	Evaluación
9	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	400.00	600.00	Pesos	Examen
10	Examen diagnóstico del nivel de idiomas	60.00	60.00	Pesos	Examen
11	Credencial de identificación escolar	50.00	50.00	Pesos	Credencial
12	Constancia escolar	32.00	32.00	Pesos	Constancia
13	Duplicado de certificado de estudios	210.00	210.00	Pesos	Certificado
14	Historial académico	32.00	32.00	Pesos	Historial
15	Titulación	504.00	504.00	Pesos	Trámite
16	Protocolo de Titulación	110.00	110.00	Pesos	Evento
17	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (11)	15.65	15.65	U.M.A.	Registro
18	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (12)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
19	Expedición de registro estatal (12)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
20	Cuota de recuperación nivel posgrado	550.00	550.00	Pesos	Cuota
21	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o Acceso a Talleres	1.24	1.86	U.M.A.	Cuota
22	Cuota de recuperación mensual nivel Técnico Superior Universitario e Ingeniería (9)	180.00	180.00	Pesos	Cuota



23	Cuota por asesoría técnica	150.00	150.00	Pesos	Asesoría
24	Curso Propedéutico	180.00	180.00	Pesos	Curso o Taller
25	Curso de verano infantil	3.72	3.72	U.M.A.	Curso o Taller
26	Kit de Capacitación	2.48	2.48	U.M.A.	Paquete
27	Material didáctico de asignatura	60.00	60.00	Pesos	Paquete
28	Servicio de Educación Continua A (1)	0.19	0.19	U.M.A.	Hora
29	Servicio de Educación Continua B (1)	0.27	0.27	U.M.A.	Hora
30	Guía de curso propedéutico	50.00	50.00	Pesos	Paquete
31	Estudio y consultoría por hora (2)	3.72	3.72	U.M.A.	Hora
32	Reposición de credencial	150.00	150.00	Pesos	Credencial
33	Seguro estudiantil contra accidentes	2.48	2.48	U.M.A.	Seguros
34	Productos Agrícolas (6)	0.00	0.00	Pesos	Servicio
35	Estudios de agua	3.72	3.72	U.M.A.	Servicio
36	Estudios de suelo (5)	4.96	4.96	U.M.A.	Servicio
37	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos (2)	5%	5%	Porcentaje	Concesión
38	Aportación mensual de cafetería (2)	37.22	37.22	U.M.A.	Concesión
39	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (2)	37.22	37.22	U.M.A.	Concesión
40	Cuota por uso de cancha de futbol rápido	24.81	24.81	U.M.A.	Servicio
41	Afinación (3)	1.95	1.95	U.M.A.	Servicio
42	Servicio de frenos (3)	1.95	1.95	U.M.A.	Servicio
43	Taller de máquinas-herramienta. Torneado (3)	1.80	1.80	U.M.A.	Servicio
44	Taller de máquinas-herramienta. Soldadura (3)	0.99	0.99	U.M.A.	Servicio
45	Taller de costura industrial: Ponchado, costo de los insumos (4)	0.62	0.62	U.M.A.	Servicio
46	Taller de costura industrial: bordado, costo de los insumos (4)	1.00	1.00	Pesos	Servicio
47	Servicio Terapéutico	0.37	0.37	U.M.A.	Servicio
48	Cuota por uso de cancha de futbol por partido	3.72	3.72	U.M.A.	Evento
49	Grabación publicitaria (cuota por hora) (2)	2.98	2.98	U.M.A.	Hora
50	Grabación musical (cuota por hora) (2)	7.13	7.13	U.M.A.	Hora
51	Grabación de programa radiofónico (cuota por hora) (2)	2.22	2.22	U.M.A.	Hora
52	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción (10)	5.00	5.00	Pesos	Cuota
53	Cuota por pago extemporáneo de cuota de recuperación mensual (por día hábil) (8)	5.00	5.00	Pesos	Cuota
54	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día (7)	5.00	5.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

1. (1) Cuota por hora por participante, más I.V.A.
2. (2) Más IVA.
3. (3) Más IVA Hora/Hombre/Máquina (H/H/M).
4. (4) Corresponde a un millar de puntadas, costo más IVA.
5. (5) Estudio de micronutrientes.
6. (6) El costo será de acuerdo al precio de mercado.



7. (7) Por día hábil.
8. (8) Los días de pago de la cuota de recuperación mensual de los niveles de TSU, Ingeniería y Posgrado son del día 1 al 15 de cada mes, a partir del día 16 se cobran \$5.00 por día hábil vencido, teniendo un tope máximo de \$300.00 por cuatrimestre por alumno.
9. (9) El estudiante que pague el importe total del cuatrimestre en los primeros 15 días naturales del mismo, se les otorgará el 15% de descuento.
10. (10) Los días de pago de inscripción y reinscripción cuatrimestral se establecen al inicio de cada cuatrimestre, por lo que aquellos estudiantes que no realicen su pago en tiempo y forma deberán pagar una mora de \$5.00 por día hábil, con un máximo de \$300.00 por cuatrimestre por alumno.
11. (11) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Federal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
12. (12) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 67

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **94/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 18 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”** en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2018-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la **“Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”**.

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría



de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México"**; para el Ejercicio Fiscal 2019.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **"Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción	1,345.00	1,345.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción	1,242.00	1,242.00	Pesos	Reinscripción
	Exámenes				
3	Examen de ingreso a la educación superior	270.00	270.00	Pesos	Examen
4	Examen diagnóstico del nivel de idioma	60.00	60.00	Pesos	Examen
5	Examen de certificación de lengua extranjera (3)	400.00	1,500.00	Pesos	Examen
	Expedición de Documentos				
6	Constancia escolar	45.00	45.00	Pesos	Constancia
7	Certificado de estudios	200.00	200.00	Pesos	Certificado
8	Historial académico	50.00	50.00	Pesos	Historial
9	Credencial de identificación escolar (4)	60.00	60.00	Pesos	Credencial
10	Dictamen de equivalencia	250.00	250.00	Pesos	Dictamen
	Titulación				
11	Titulación	800.00	800.00	Pesos	Trámite
12	Protocolo de titulación.	270.00	270.00	Pesos	Evento
13	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado. (2)	15.65	15.65	U.M.A.	Trámite



14	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
15	Expedición de registro estatal. (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Trámite
Estudios, cursos y educación continua					
16	Estudio y consultoría tipo I, por hora	200.00	200.00	Pesos	Servicio
17	Estudio y consultoría tipo II, por hora	400.00	400.00	Pesos	Servicio
18	Estudio y consultoría tipo III, por hora	650.00	650.00	Pesos	Servicio
19	Estudio y consultoría tipo IV, por hora	850.00	850.00	Pesos	Servicio

20	Curso de lengua extranjera a público en general	25.00	25.00	Pesos	Hora
21	Curso de lengua extranjera al personal	15.00	15.00	Pesos	Hora
22	Curso de lengua extranjera empresarial	50.00	50.00	Pesos	Hora
23	Servicio de Educación Continua	100.00	500.00	Pesos	Hora
24	Reposición de credencial	65.00	65.00	Pesos	Credencial
25	Seguro estudiantil contra accidentes	150.00	200.00	Pesos	Seguros
26	Aportación mensual de máquinas despachadoras de alimentos	4%	6%	Porcentaje	Mensual
27	Aportación mensual de servicio de cafetería por establecimiento	64.21	64.21	U.M.A.	Mensual
28	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	39.40	39.40	U.M.A.	Mensual
29	Cuota por día por devolución extemporánea de acervo bibliográfico	5.00	5.00	Pesos	Por día
30	Cuota mensual por pago extemporáneo de inscripción o reinscripción	2.5%	2.5%	Porcentaje	Mensual
Notas Adicionales:					

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.
3. (3) Esta cuota puede variar en base al costo que establezca el proveedor y/o la fluctuación del peso ante el dólar.
4. (4) El cobro de éste concepto también aplicará para alumnos de Educación Continua.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIA



DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA

DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 68

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **95/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 17 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”, en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo **SE/IV/2018/3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referido en el punto anterior del “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”.

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley



de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", sobre la base del Acuerdo para el Ejercicio Fiscal 2019.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Tecnológico Superior de Huichapan					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
NO.	Conceptos	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción	1,939.00	1,939.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción y reinscripción a nivel posgrado	4,837.00	4,837.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción	1,334.00	1,334.00	Pesos	Reinscripción
4	Examen de ingreso	600.00	600.00	Pesos	Examen
5	Evaluación de segunda oportunidad	60.00	60.00	Pesos	Examen
6	Examen de ingreso a nivel posgrado	660.00	660.00	Pesos	Examen
7	Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL para Ingeniería) (1)	2,005.00	2,005.00	Pesos	Examen
8	Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL para Arquitectura) (1)	3,330.00	3,330.00	Pesos	Examen
9	Examen TOEFL (2)	1,000.00	1,000.00	Pesos	Certificado
10	Constancia escolar	50.00	50.00	Pesos	Constancia
11	Certificado de estudios de licenciatura	350.00	350.00	Pesos	Certificado
12	Titulación	500.00	500.00	Pesos	Trámite
13	Protocolo de titulación	350.00	350.00	Pesos	Evento
14	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de técnico superior universitario o profesional asociado, licenciatura y maestría o doctorado (3)	15.65	15.65	U.M.A.	Registro
15	Expedición de registro estatal (4)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
16	Derecho por la validación electrónica de título profesional, mediante medidas de seguridad (timbre holograma).	1.00	1.00	U.M.A.	Validación



17	Congresos/Simposio	410.00	410.00	Pesos	Evento
18	Curso de extensión, actualización o educación continua (5)	100.00	100.00	Pesos	Servicio
19	Curso global o semipresencial	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
20	Propedéutico maestría	2,687.00	2,687.00	Pesos	Curso o Taller
21	Cuota por asesoría técnica (5)	298.00	298.00	Pesos	Servicio
22	Curso de verano de hasta 74 horas (Cuota por alumno)	450.00	450.00	Pesos	Curso o Taller
23	Curso de verano de 75 hasta 89 horas (Cuota por alumno)	550.00	550.00	Pesos	Curso o Taller
24	Curso de verano de 90 hasta 119 horas (Cuota por alumno)	650.00	650.00	Pesos	Curso o Taller
25	Curso de verano de 120 horas o más (Cuota por alumno)	750.00	750.00	Pesos	Curso o Taller
26	Curso de verano infantil (5)	100.00	100.00	Pesos	Curso o Taller
27	Reposición de credencial	51.00	51.00	Pesos	Credencial
28	Seguro estudiantil contra accidentes	100.00	100.00	Pesos	Seguros
29	Dictamen de convalidación	275.00	275.00	Pesos	Dictamen
30	Dictamen de equivalencia	275.00	275.00	Pesos	Dictamen
31	Aportación mensual de cafetería (5)	101.12	101.12	U.M.A.	Concesión
32	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (5)	20.47	20.47	U.M.A.	Concesión
33	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Página
34	Cuota de recuperación por impresión en plotter	20.00	20.00	Pesos	Servicio
35	Publicación de artículo en congreso	1,500.00	1,500.00	Pesos	Publicación
36	Playera Institucional	2.48	2.48	U.M.A.	Servicio
37	Mochila institucional	5.58	5.58	U.M.A.	Servicio
38	Cilindro institucional	1.36	1.36	U.M.A.	Servicio
39	Gorra Institucional	1.05	1.05	U.M.A.	Servicio
40	Productos Agrícolas (6)	0.00	0.00	Pesos	Pieza
41	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	5.00	Pesos	Cuota
42	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	145.00	145.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

- (1) El costo de esta cuota se actualizará de acuerdo al Catálogo de costos por servicios de CENEVAL, publicado en su página de internet. <http://www.ceneval.edu.mx/ceneval-web/content.do?page=3492>.
2. (2) Esta cuota podrá variar de acuerdo a lo que establezca el Institute of International Education, así como al tipo de cambio del dólar al día.
3. (3) La cuota se actualizará de acuerdo a la Ley Federal de Derechos en su artículo 185, fracciones IV y IX.
4. (4) La cuota se actualizará de acuerdo a la Ley Estatal de Derechos, artículo 42.
5. (5) Este importe se considerará más el Impuesto al Valor Agregado.
6. (6) Su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 69

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **96/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 17 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**", en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/18-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del "**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**".

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado del Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley



de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo", sobre la que regirá para el Ejercicio Fiscal 2019.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
NO.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción	1,420.00	1,420.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción	800.00	800.00	Pesos	Reinscripción
3	Examen de ingreso	450.00	450.00	Pesos	Examen
4	Examen de acreditación de la lengua extranjera	275.00	275.00	Pesos	Examen
5	Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL) (1)	245.00	245.00	Pesos	Examen
6	Evaluación de segunda oportunidad	63.00	63.00	Pesos	Examen
7	Examen Intermedio de Licenciatura (EXIL)	400.00	400.00	Pesos	Cuota
8	Examen TOEFL (2)	650.00	650.00	Pesos	Examen
9	Constancia escolar	60.00	60.00	Pesos	Constancia
10	Certificado de estudios de licenciatura	380.00	380.00	Pesos	Certificado
11	Certificado de estudios de grado	2,500.00	2,500.00	Pesos	Certificado
12	Protocolo de titulación	350.00	350.00	Pesos	Evento
13	Protocolo de titulación nivel posgrado	5,000.00	5,000.00	Pesos	Evento
14	Titulación	625.00	625.00	Pesos	Trámite
15	Asignatura de posgrado	1,500.00	1,500.00	Pesos	Cuota
16	Cuota de recuperación por eventos regionales y nacionales	100.00	100.00	Pesos	Servicio
17	Cuota por curso de extensión, actualización o educación continua	100.00	100.00	Pesos	Servicio
18	Seminario de titulación de licenciatura	1,500.00	1,500.00	Pesos	Trámite



19	Seminario de titulación para posgrado	3,500.00	3,500.00	Pesos	Trámite
20	Curso especial u ordinario semipresencial	450.00	750.00	Pesos	Curso o Taller
21	Curso de inglés	480.00	480.00	Pesos	Curso o Taller
22	Curso de asignatura de hasta 74 horas	450.00	450.00	Pesos	Curso o Taller
23	Curso de asignatura de 75 hasta 89 horas	550.00	550.00	Pesos	Curso o Taller
24	Curso de asignatura de 90 hasta 119 horas	650.00	650.00	Pesos	Curso o Taller
25	Curso de asignatura de 120 horas o más	750.00	750.00	Pesos	Curso o Taller
26	Reposición de credencial	55.00	55.00	Pesos	Credencial
27	Seguro estudiantil contra accidentes	1.43	1.43	U.M.A.	Seguros
28	Dictamen de convalidación	3.72	3.72	U.M.A.	Dictamen
29	Dictamen de equivalencia	3.72	3.72	U.M.A.	Dictamen
30	Aportación mensual de servicio de papelería y fotocopiado	43.42	43.42	U.M.A.	Concesión
31	Aportación Mensual de Cafetería	148.88	148.88	U.M.A.	Concesión
32	Aportación por publicidad	500.00	500.00	Pesos	Servicio
33	Productos agrícolas (3)	N/A	N/A	Pesos	Servicio
34	Patrocinios de eventos	1,000.00	25,000.00	Pesos	Publicidad
35	Congresos/Simposio	50.00	1,000.00	Pesos	Evento
36	Proceso de incubación de proyecto tipo 1	18.61	18.61	U.M.A.	Servicio
37	Proceso de incubación de proyecto tipo 2	12.41	12.41	U.M.A.	Servicio
38	Servicios tecnológicos tipo I	1.86	1.86	U.M.A.	Servicio
39	Cuota por asesoría técnica	1.24	1.24	U.M.A.	Servicio
40	Publicación de artículo en congreso educativo	500.00	500.00	Pesos	Publicación
41	Playera cuello redondo	2.73	2.73	U.M.A.	Servicio
42	Bolígrafo institucional	0.62	0.62	U.M.A.	Servicio
43	Camisa institucional	4.34	4.34	U.M.A.	Servicio
44	Cuota por entrega extemporánea de acervo bibliográfico por día hábil de atraso	5.00	5.00	Pesos	Cuota
Notas Adicionales:					
1. (1) Esta cuota podrá actualizarse de acuerdo a lo que publique el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, AC. y podrá ser cubierta parcialidades o en su totalidad.					
2. (2) Pueden variar de acuerdo a lo que establezca la embajada y a los niveles y grado que contemple el examen.					
3. (3) Los productos agrícolas su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.					

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 7 0

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **97/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 17 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**", en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo **SE/III/2018/03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**", referida en el punto anterior.

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley



de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo", sobre la que regirá para el Ejercicio Fiscal 2019.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción	1,890.00	1,890.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	5,591.00	5,591.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción	1,075.00	1,075.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción nivel posgrado	5,367.00	5,367.00	Pesos	Reinscripción
5	Examen de ingreso	460.00	460.00	Pesos	Examen
6	Examen de acreditación de lengua extranjera (3)	695.00	695.00	Pesos	Examen
7	Evaluación de segunda oportunidad	70.00	70.00	Pesos	Examen
8	Certificado de estudios de licenciatura	405.00	405.00	Pesos	Certificado
9	Constancia escolar	59.00	59.00	Pesos	Constancia
10	Certificado de competencia laboral	100.00	100.00	Pesos	Examen
11	Titulación	590.00	590.00	Pesos	Trámite
12	Protocolo de titulación	360.00	360.00	Pesos	Trámite
13	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
14	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (2)	15.65	15.65	U.M.A.	Registro
15	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (1).	1.00	1.00	U.M.A.	Servicio
16	Congreso / Simposio	100.00	100.00	Pesos	Evento
17	Curso de extensión, actualización o educación continua	100.00	100.00	Pesos	Curso o Taller



18	Cuota por asesoría técnica	100.00	100.00	Pesos	Servicio
19	Curso de verano de hasta 74 horas (cuota por alumno)	515.00	515.00	Pesos	Curso o Taller
20	Curso de verano de 75 hasta 89 horas (cuota por alumno)	635.00	635.00	Pesos	Curso o Taller
21	Curso de verano de 90 hasta 119 horas (cuota por alumno)	750.00	750.00	Pesos	Curso o Taller
22	Reposición de credencial	57.00	57.00	Pesos	Credencial
23	Seguro estudiantil contra accidentes	100.00	100.00	Pesos	Seguros
24	Dictamen por convalidación	385.00	385.00	Pesos	Dictamen
25	Dictamen por equivalencia	385.00	385.00	Pesos	Dictamen
26	Aportación mensual de cafetería	17,000.00	17,000.00	Pesos	Servicio
27	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	5,700.00	5,700.00	Pesos	Servicio
28	Servicio con equipo de talleres y laboratorios	100.00	100.00	Pesos	Servicio
29	Cuota de recuperación por impresión de documentos	1.00	1.00	Pesos	Servicio
30	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	5.00	Pesos	Cuota
31	Cuota mensual por pago extemporáneo	5%	5%	Porcentaje	Cuota
32	Penalización por trámite tardío	220.00	220.00	Pesos	Cuota
Notas Adicionales:					
1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.					
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.					
3. (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Instituto of International Education, Inc.					

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 71

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

DECRETA:

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **98/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 17 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”** en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2018/03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la **“Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”**.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”**; para el Ejercicio Fiscal 2019.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción	200.00	200.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción	200.00	200.00	Pesos	Reinscripción
3	Examen de Ingreso	200.00	200.00	Pesos	Examen
4	Examen extraordinario	100.00	100.00	Pesos	Examen
5	Certificado Parcial de Estudios	50.00	50.00	Pesos	Certificado
6	Duplicado de Certificado Parcial de Estudios	50.00	50.00	Pesos	Certificado
7	Constancia escolar	25.00	25.00	Pesos	Constancia
8	Historial Académico	25.00	25.00	Pesos	Historial
9	Credencial de identificación escolar	25.00	25.00	Pesos	Credencial
10	Titulación	1,100.00	1,100.00	Pesos	Trámite
11	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (3)	15.65	15.65	U.M.A.	Registro
12	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (2)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
13	Expedición de registro estatal (2)	4.00	4.00	U.M.A.	Trámite
14	Diplomado categoría A	6.20	12.41	U.M.A.	Diplomado
15	Diplomado categoría B	12.42	24.81	U.M.A.	Diplomado
16	Diplomado categoría C	24.83	37.22	U.M.A.	Diplomado
17	Diplomado categoría D	37.23	49.63	U.M.A.	Diplomado
18	Curso de extensión, actualización o educación continua	0.62	1.24	U.M.A.	Curso o Taller
19	Asesoría a Terceros (gobierno, empresas, personas morales, etc)	6.20	24.81	U.M.A.	Hora
20	Reposición de credencial	25.00	25.00	Pesos	Credencial
21	Taza institucional	0.74	0.74	U.M.A.	Pieza
22	Gorra institucional	0.74	0.74	U.M.A.	Pieza



23	USB 8G institucional	1.24	1.24	U.M.A.	Pieza
24	Playera institucional	0.74	0.74	U.M.A.	Pieza
25	Lapicero institucional	0.19	0.19	U.M.A.	Pieza
26	Termo institucional	0.99	0.99	U.M.A.	Pieza
27	Aportación mensual de cafetería	6.20	6.20	U.M.A.	Concesión
28	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	6.20	6.20	U.M.A.	Concesión
29	Cuota de recuperación por material bibliográfico (1)	N/A	N/A	Pesos	Pieza
30	Cuota por pago extemporáneo de inscripción o reinscripción (4)	10%	10%	Porcentaje	Cuota
31	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día (5)	5.00	5.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

1. (1) La cuota de recuperación por material bibliográfico dependerá del costo de producción del mismo.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
3. (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su artículo 185, fracciones IV y IX.
4. (4) Este cargo se aplicará en caso de que él o la estudiante no cubra su inscripción o reinscripción dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del semestre.
5. (5) El personal docente y administrativo, estudiantes y egresados, tendrán un descuento de hasta el 50% y para externos un descuento de hasta el 40%.
6. Las cuotas de inscripción semestral y reinscripción semestral establecidas en este acuerdo tarifario, deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del semestre.
7. Se condonará del cobro de inscripción a primer semestre, a una o un estudiante de cada plantel educativo (bachillerato) con el mejor promedio, de acuerdo al dictamen del comité de becas de esta institución.
8. Se condonará del cobro de reinscripción, a una o un estudiante de cada carrera con el mejor promedio de su generación, de acuerdo al dictamen del comité de becas de esta institución.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 72

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **99/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 19 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**", en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta Sesión Extraordinaria del "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**", referida en el punto anterior.

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley



de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción COBAEH	400.00	400.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción CEMSAD	175.00	175.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción COBAEH	400.00	400.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción CEMSAD	175.00	175.00	Pesos	Reinscripción
5	Periodo de Regularización COBAEH	40.00	40.00	Pesos	Examen
6	Periodo de Regularización CEMSAD	30.00	30.00	Pesos	Examen
7	Examen de admisión COBAEH	200.00	200.00	Pesos	Examen
8	Examen de admisión CEMSAD	150.00	150.00	Pesos	Examen
9	Examen a título de suficiencia COBAEH	150.00	150.00	Pesos	Examen
10	Examen a título de suficiencia CEMSAD	100.00	100.00	Pesos	Examen
11	Examen de mejoramiento académico COBAEH	150.00	150.00	Pesos	Examen
12	Examen de mejoramiento académico CEMSAD	100.00	100.00	Pesos	Examen
13	Examen Extraordinario COBAEH	50.00	50.00	Pesos	Examen
14	Examen Extraordinario CEMSAD	30.00	30.00	Pesos	Examen
15	Certificado parcial COBAEH	95.00	95.00	Pesos	Certificado
16	Certificado parcial CEMSAD	50.00	50.00	Pesos	Certificado
17	Certificado por mejoramiento académico COBAEH	150.00	150.00	Pesos	Certificado
18	Certificado por mejoramiento académico CEMSAD	150.00	150.00	Pesos	Certificado
19	Duplicado de certificado parcial COBAEH	100.00	100.00	Pesos	Certificado
20	Duplicado de certificado parcial CEMSAD	50.00	50.00	Pesos	Certificado



21	Duplicado de certificado de terminación COBAEH	140.00	140.00	Pesos	Certificado
22	Duplicado de certificado de terminación CEMSAD	130.00	130.00	Pesos	Certificado
23	Duplicado de constancia con calificaciones COBAEH	75.00	75.00	Pesos	Constancia
24	Duplicado de constancia con calificaciones CEMSAD	35.00	35.00	Pesos	Constancia
25	Duplicado de constancia sin calificaciones COBAEH	50.00	50.00	Pesos	Constancia
26	Duplicado de constancia sin calificaciones CEMSAD	30.00	30.00	Pesos	Constancia
27	Historial Académico COBAEH	80.00	80.00	Pesos	Historial
28	Historial Académico CEMSAD	40.00	40.00	Pesos	Historial
29	Credencial escolar pvc (alumnos) COBAEH	30.00	30.00	Pesos	Credencial
30	Credencial escolar pvc (alumnos) CEMSAD	30.00	30.00	Pesos	Credencial
31	Legalización de certificados COBAEH	160.00	160.00	Pesos	Servicio
32	Legalización de certificados CEMSAD	160.00	160.00	Pesos	Servicio
33	Certificación de alumno incorporado COBAEH	200.00	200.00	Pesos	Certificado
34	Incorporación de Escuelas Particulares COBAEH	2,500.00	2,500.00	Pesos	Servicio
35	Cuota por alumno incorporado al sistema del COBAEH	400.00	400.00	Pesos	Servicio
36	Duplicado de credencial escolar pvc (alumnos) COBAEH	35.00	35.00	Pesos	Credencial
37	Duplicado de credencial escolar pvc (alumnos) CEMSAD	35.00	35.00	Pesos	Credencial
38	Duplicado de credencial institucional (trabajadores) COBAEH	90.00	90.00	Pesos	Credencial
39	Duplicado de credencial institucional (trabajadores) CEMSAD	90.00	90.00	Pesos	Credencial
40	Seguro estudiantil contra accidentes COBAEH	25.00	25.00	Pesos	Seguros
41	Seguro estudiantil contra accidentes CEMSAD	25.00	25.00	Pesos	Seguros
42	Equivalencia de estudios (costo fijo) COBAEH	180.00	180.00	Pesos	Servicio
43	Equivalencia de estudios (costo fijo) CEMSAD	85.00	85.00	Pesos	Servicio
44	Equivalencia de estudios (costo adicional por materia) COBAEH	10.00	10.00	Pesos	Servicio
45	Equivalencia de estudios (costo adicional por materia) CEMSAD	7.00	7.00	Pesos	Servicio
46	Tienda Escolar (otorgamiento por semestre) COBAEH	1.50	1.50	Pesos	Concesión
47	Tienda Escolar (otorgamiento por semestre) CEMSAD	1.50	1.50	Pesos	Concesión
48	Tienda Escolar (mínimo por alumno por semana) COBAEH	3.50	3.50	Pesos	Servicio
49	Tienda Escolar (mínimo por alumno por semana) CEMSAD	2.50	2.50	Pesos	Servicio

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

